SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

PROCESO No CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDU-CMA-DTC-022-2023.
"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.."

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el acta de cierre del proceso **IDU-CMA-DTC-022-2023**, el día 06 de diciembre de 2023 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	N/A	100%
2	CONSORCIO INTERURBANO	INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS – INGENOBRAS SAS	40%
		JOSE MANUEL GUARDO POLO	50%
		INGENOBRAS SERVICIOS SAS	10%
3	CONSORCIO DS	SESAC S.A	90%
		DEIGMA S.A.S	10%
4	CONSORCIO VIAL UG-ING	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA - NIT	90%
		INGENNYA S.A.S	10%
5	CONSORCIO SS INGENIERIA.	GRUPO INTECON S.A.S	90%
		SADING GRUPO S.A.S	10%
6	CONSORCIO DIARC.	ARCA ARQUITECTURA EINGENIERÍA S.A.	50%
		DIRAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	50%
7		TRIACOL CONSULTORES S.A.S	50%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
	CONSORCIO GTGMC IDU CALLE 45	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	50%
8	CONSORCIO ECOS	ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	50%
		ECOSENDA SAS	50%
9	CONSORCIO INTER URBANO 2023	GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S	50%
		INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	50%
10	ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC	N/A	100%
11	CONSORCIO AIP IDU 022	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)	50%
		PLANES S.A.S	50%
12	CONSORCIO AC 2023	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	50%
		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A	50%
13	CONSORCIO INGENIERIA POSSO	GRUPO POSSO S.A.S.	60%
		INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	40%
14	CONSORCIO INTER CALLE 45	FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S.	50%
		CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL COLOMBIA	50%
15	ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	N/A	100%
16	CONSORCIO GINPRO MSING 022-2023	MSING S.A.S	50%
		GINPROCOL S.A.S	50%
17		CEMOSA COLOMBIA	60%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
	CONSORCIO IDU 022	CEMOSA 1972 SAS	30%
		A & L INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	10%
18	CONSORCIO SERVINC - BETMAF BOGOTÁ.	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	90%
		BETMAF S.A.S.	10%
19	CONSORCIO RÚA 45	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A	45%
		PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S	10%
		CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	45%
20	CINTE SAS	N/A	100%
21	CONSORCIO INT AV FRANCISCO	MARPROYING SAS	10%
		INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S.	30%
		TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.	30%
		YTMING S.A.S.	30%
22	CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA	PC INTERVENTORES S.A.S	50%
		INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S	50%
23	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	N/A	100%
24	CONSORCIO AVENIDA JC	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S -CCC	50%
		JPS INGENIERIA S.A.S.	50%
25	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	SALGADO,MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	75%
		SALGADO,MELENDEZ INFRAESTRUTUTA S.A.S	25%
26	CONSORCIO VELNEC	VELNEC S.A.	95%
		VELNEC INGENIERIA S.A.S. BIC	5%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
27	CONSORCIO INTERVIAS BC 2023	COBA B&C SAS	40%
		B&C S.A	30%
		COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SA SUCURSAL COLOMBIA	30%
28	RESTREPO y URIBE S.A.S.	N/A	100%
29	CONSORCIO INTERCOM	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	25%
		GAB INGENIERIA SAS	65%
		CEINTERS S.A.S	10%
30	CONSORCIO PROYDIS	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	50%
		DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S. DIS S.A.S	50%
31	CONSORCIO CONSERVACION 033	LA VIALIDAD LIMITADA	60%
		GEOVIAL LIMITADA	40%
32	CONSORCIO SANTA FE.	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS	50%
		C.I.C. CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES S.A.S.	50%
33	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	IAR PROYECTOS SAS	50%
		BATEMAN INGENIERIA SAS	50%
34	CONSORCIO INTERVIAS ECG	ECG INGENIERÍA SAS	70%
		ECG COLOMBIA SAS	30%
35	CONSORCIO TNM	TNM LIMITED	50%
		TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. – TECNUMEC S.A.S	50%
36		BERAKAH INGENIERIA S.A.S.	55%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
	CONSORCIO CONSULTORES BD-ODN	OBRAS DEL NORTE S.A.S.	40%
		DAIMCO S.A.S.	5%
37	ING INGENIERÍA S.A.S.	N/A	100%
38	CONSORCIO INTERBOGOTÁ	INTERSA S.A.	50%
		INVELER CONSULTORIA S.A.S	50%
39	HMV SOLUCIONES S.A.S.	N/A	100%
40	CONSORCIO EPSILON CALLE 45	PROYECTOS E INTERVENTORIAS PI SAS	70%
		INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS INESAS SAS	20%
		MSC INGENIERIA S.A.S	10%
41	CONSORCIO INTERVENTORIA GHM	GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	90%
		MONTAJE Y SUMINISTROS DEL HUILA S.A.S	10%
42	CONSORCIO MAB INGENIERÍA	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	50%
		MAB SERVICIOS S.A.S.	30%
		MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S.	20%
43	CONSORCIO APPLUS - INGEANDINA	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES	50%
		INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	50%
44	CONSORCIO INTEROBRAS	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	95%
		BUSERCO S.A.S	5%
45	CONSORCIO SETEC PROES	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.AS	50%
		PROES INGENIERÍA S.A.S	50%
46	CONSORCIO AVENIDA COJ	CAYCO S.A.S	45%
		OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S	45%
		JORGE ISAAC VELASQUEZ VARGAS	10%
47		INTERDISEÑOS ASOCIADOS S.A.S	50%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
	CONSORCIO ID FRANCISCO MIR	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. – INTERDISEÑOS	50%
48	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.	100%
49	CONSORCIO EDK-CPS	GRUPO EDK SAS	50%
		CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SL SUCURSAL COLOMBIA	50%
50	CONSORCIO AV FRANCISCO MIRANDA	CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONCIC SAS	50%
		RD INGENIEROS CIVILES SAS	50%
51	CONSORCIO CIUDAD	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	40%
		ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	30%
		LATINOCONSULT S.A.S.	30%
52	JOYCO S.A.S. BIC	N/A	100%
53	TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S	N/A	100%
54	CONSORCIO GIS CALLE 45	GIS-EAP S.A.S.	90%
		GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA	10%
55	CONSORCIO INTERVENTORES AV. FRANCISCO MIRANDA	EGIS CONSULTORÍA S.A.S.	50%
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	50%
56	CONSORCIO CONSULTECNICOS	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. – CONSULTECNICOS	90%
		CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S.	10%
57	CONSORCIO ICING	ICING S.A.S.	90%
		COPEBA S.A.S.	10%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

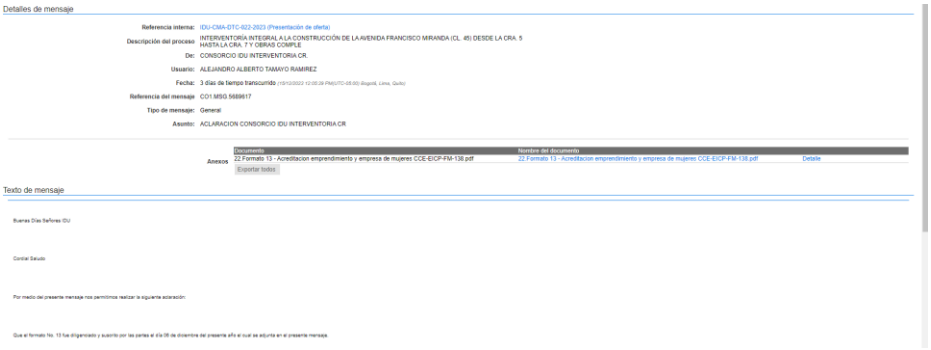
No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
58	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	100%
59	CONSORCIO INTERVENTORES RI	RJ&P INGENIERIA S.A.S	50%
		INTERPRO S.A.S.	40%
		PROCONSULTING S.A.S.	10%
60	CONSORCIO VIAL AVENIDA FRANCISCO MIRANDA	INGCONSA SAS	50%
		GRUCOING S.A.S.	50%
61	CONSORCIO PROJEKTA – DTP COLOM	PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES	50%
		DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN COLOMBIA S.A.S.	50%
62	DF CONSULTORÍA S.A.S.	N/A	100%
63	CONSORCIO INGENIERÍA LAM	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ	50%
		LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ	40%
		CONSTRUCTORA OCEANA S.A.S	10%
64	CONSORCIO INTERURBANO BOGOTÁ 022	DIQUE CONSULTORIA S.A.S.	10%
		ECOVÍAS S.A.S	50%
		INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S	40%
65	CONSORCIO IDU INTERVENTORIA CR	CELQO S.A.S.	60%
		RIGOBERTO LOPEZ PINEDARIGOBERTO LOPEZ PINEDA	40%
66	CONSORCIO PROSPERAR MIRANDA	INGENIERIA MASTER S.AS	50%
		JET INGENIERIA S.A.S	50%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO:

N°	PROPONENTE N° 65	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	CONSORCIO IDU INTERVENTORIA CR.	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5689617	15/12/2023 a las 12:05:39 pm

OBSERVACIÓN



Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLE
De: CONSORCIO IDU INTERVENTORIA CR.
Usuario: ALEJANDRO ALBERTO TAMAYO RAMIREZ
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (15/12/2022 12:05:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.5689617
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION CONSORCIO IDU INTERVENTORIA CR

Anexos

Documento	Nombre del documento	
22 Formato 13 - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-138.pdf	22 Formato 13 - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-138.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas Días Señores IDU

Cordial Saludo

Por medio del presente mensaje nos permitimos realizar la siguiente aclaración:

Que el formato No. 13 fue diligenciado y suscrito por las partes el día 06 de diciembre del presente año el cual se adjunta en el presente mensaje.

FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-FM-138	**Página**	1 de 2
Versión No.	1		

IDU-CMA-DTC-022-2023

FORMATO 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que se personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez p ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDU-CMA-DTC-022-2023**

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISC MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS E LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Estimados señores:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-FM-138	**Página**	1 de 2
Versión No.	1		

IDU-CMA-DTC-022-2023

FORMATO 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que se personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez p ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDU-CMA-DTC-022-2023**

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISC MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS E LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Estimados señores:

Estimados señores:

ALEJANDRO ALBERTO TAMAYO RAMIREZ y JOSE DEL CARMEN FREIRE TORRES, identificados con C.C: 11.370.182 de Fusagasugá, C.C: 13.507.413 DE CUCUTA SANTANDER en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de CELQO SAS identificada con el NIT 900.090.780-6, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015..

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
SONIA LEGUIZAMO ESCOBAR C.C:41.510.220 BTA D.C	51% 469.445

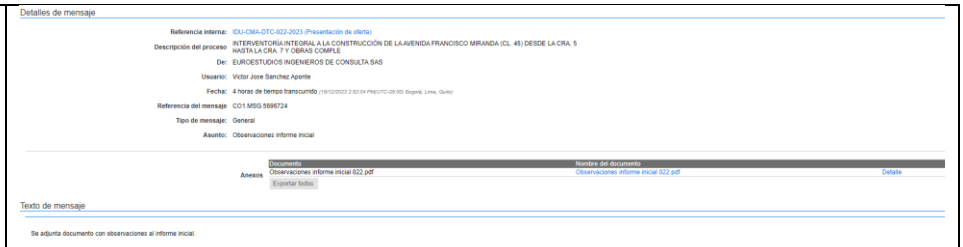
Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES **INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2** **Código** CCE-EICP-FM-138 **Página** 2 de 2 **Versión No.** 1 De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 15 DE DICIEMBRE DE 2020. Se firma en Bogotá D.C 6 de Diciembre de 2023. **ALEJANDRO ALBERTO TAMAYO** **C.C: 11.370.182 DE BOGOTÁ D.C** **REPRESENTANTE LEGAL** **CELQO S.A.S** **JOSE DEL CARMEN FREIRE** **C.C: 13.507.413 DE BOGOTÁ** **REVISOR FISCAL** **CELQO S.A.S** **SONIA LEGUIZAMO ESCOBAR** **C.C: 41.510.220 DE BTÁ D.C** **MAYOR ACCIONISTA** **CELQO SAS**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El proponente allega el formato 13. Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres con la fecha de suscripción, sin embargo, dicho documento al ser un factor de evaluación que otorga puntaje no es objeto de subsanación, razón por la cual se reitera al proponente que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación, de conformidad con el numeral 4.6 del pliego de condiciones.

N°	**PROPONENTE N° 1.**	**MEDIO DE RECEPCIÓN**	**N° RADICADO**	**FECHA Y HORA DE RECIBIDO**
2	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5696724 CO1.MSG.5696718	18/12/2023 a las 2:53:04 pm 18/12/2023 a las 2:52:33 pm
OBSERVACIÓN				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLE

De: EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS

Usuario: Victor Jose Sanchez Aponte

Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (18/12/2023 2:50:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.5696724

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones informe inicial

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones informe inicial 022.pdf	Observaciones informe inicial 022.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Se adjunta documento con observaciones al informe inicial.

EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
Calle 22 # 6-27
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación IDU-CMA-DTC-022-2023
Objeto:
INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Estimados señores:

Una vez revisado el informe inicial de evaluación me permito dar respuesta así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

Con relación al Formato 13A – Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres (Persona Jurídica)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ACLARACION

Se aclara a la Entidad que la sociedad Euroestudios Ingenieros de Consulta SAS solo cuenta con un cargo a nivel directivo y este corresponde a la Gerencia de Proyectos, cargo ejercido por la Ingeniera Gabriela Forero Duarte, tal y como se estableció en el Formato 13A aportado en la oferta en donde se estableció de manera concreta que éste era el único cargo a nivel directivo existente en la empresa.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Gerente de Proyectos	Nombre: Gabriela Forero Duarte Documento: C.C. 52.517.178 de Bogotá	Desde el 1 de febrero de 2017 hasta la actualidad

EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS

Es importante resaltar que el formato 13A se encuentra debidamente suscrito tanto por el revisor fiscal como por el representante legal de la empresa en donde certifican claramente el personal a nivel directivo que se encuentra vinculado el cual corresponde única y exclusivamente a la gerencia de proyectos, por lo que el 100% de los cargos a nivel directivo está ejercidos por mujeres.

Teniendo en cuenta lo expuesto y dado que con la oferta se presentó toda la documentación requerida para acreditar la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, solicitamos a la Entidad otorgar los 0.25 puntos correspondientes a este criterio.

Atentamente,



Firmado digitalmente por JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Fecha: 2023.12.18 14:34:03 -05'00'

Nombre del Proponente:	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS
Nombre del representante legal:	JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA
C. C.:	80.407.599 de Bogotá
Matrícula profesional:	25202-37320
Dirección de correo:	CARRERA 13A No. 86A-40 OFC 402
Correo electrónico:	colombia@tpfingenieria.com
Telefax:	601 6180519
Ciudad:	BOGOTÁ

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

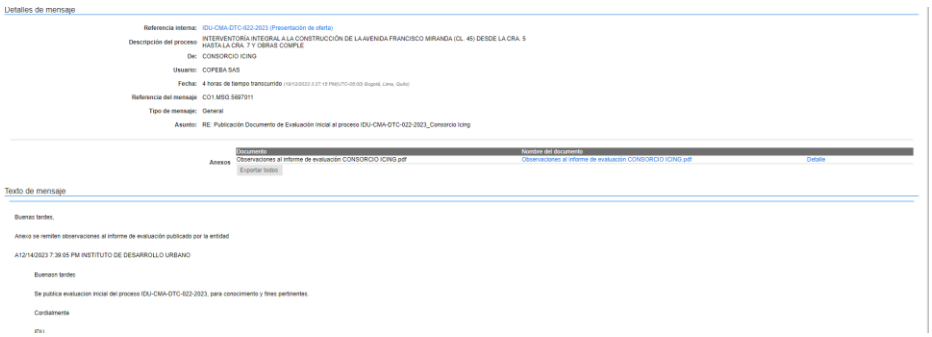
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Con relación al Formato 13 – Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres (Persona Jurídica), el proponente aclaró la situación en lo que respecta al 50% de los cargos del nivel directivo ejercidos por mujeres. Situación que se verá reflejada en el RESUMEN CONSOLIDADO DE LA EVALUACION.

N°	PROPONENTE N° 57	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
3	CONSORCIO ICING	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5697011	18/12/2023 a las 3:27:15

OBSERVACIÓN



Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLE
De: CONSORCIO ICING
Usuario: COPEBA SAS
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (18/12/2023 3:27:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.5697011
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Publicación Documento de Evaluación Inicial al proceso IDU-CMA-DTC-022-2023_Consorcio Icing

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones al informe de evaluación CONSORCIO ICING.pdf	Observaciones al informe de evaluación CONSORCIO ICING.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Anexo se remiten observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad

A12/14/2023 7:39:05 PM INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Buenasn tardes

Se publica evaluacion inicial del proceso IDU-CMA-DTC-022-2023, para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente



CONSORCIO ICING

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Cl. 22 # 6 - 27
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de contratación No. IDU-CMA-DTC-022-2023, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Estimados señores:

En atención al informe de evaluación publicado por la entidad, nos permitimos hacer la siguiente solicitud.

Mediante documento denominado ***"Documento informe de evaluación inicial IDU-CMA-DTC-022-23"*** la entidad hizo a publicación del informe de evaluación No. 1 del proceso de la referencia, donde el comité evaluador no otorga el puntaje correspondiente por concepto de **ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA),** al CONSORCIO ICING (proponente No. 57), aduciendo, el Formato 13A aportado por COPEBA S.A.S. en su calidad de integrante del CONSORCIO ICING no cumple con lo establecido en el numeral 4.6 del pliego de condiciones, específicamente, en cuanto a la fecha de suscripción del documento, tal como se muestra en la imagen a continuación:

57	CONSORCIO ICING Conformado por (ICING S.A.S.90% COPEBA S.A.S.10%	1.FORMATO No. 13. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA): **INTEGRANTE: COPEBA S.A.S.** El formato No. 13 Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres fue suscrito el 05 de noviembre del 2023, el cual, cuenta con más de 30 días calendario al cierre del proceso, razón por la cual, y al ser un documento que otorga puntaje, el proponente obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación, de conformidad con el numeral 4.6 del pliego de condiciones. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico.

Al respecto, nos permitimos aclarar a la entidad, que el pliego de condiciones en su numeral 4.6, en ninguna de sus líneas o párrafos especifica que dicho formato debe ser suscrito con una vigencia menor a 30 días calendario, previos al cierre del concurso de méritos, tal como muestra la imagen a continuación, del numeral 4.6 tomada directamente del pliego de condiciones publicado por la ntidad para el concurso de méritos de la referencia.

Bogotá, D.C. Carrera 21 No. 100 – 20 Of. 602 Tel. (Fax) 2571094 2564013 2183292

E-mail copebaing@yahoo.com

CONSORCIO ICING

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	Como claramente se evidencia en el numeral 4.6, en ningún lado del texto habla de la vigencia que debe tener el formato en mención (Formato 13A), es por este motivo, que no se entiende la postura adoptada por la entidad y la determinación del comité evaluador de no otorgar al consorcio el puntaje que le corresponde por el concepto de la ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), ya que el consorcio acreditó dicha condición en los términos y condiciones que establece el pliego de condiciones. Cabe aclarar, que los (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, efectivamente aplican en el proceso, pero para la acreditación de otros criterios totalmente diferentes al caso concreto que es el puntaje por la presentación del FORMATO 13A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA). Algunos casos donde si el pliego establece un plazo para documentos es el Registro Único de Proponentes (RUP), el Certificado de Existencia y representación legal, algunos criterios de desempate y la certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales, pero en NINGUN CASO, el pliego establece una fecha limete para la acreditación y suscripción del FORMATO 13A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA). En este sentido, no se entiende porque el comité evaluador asume que los 30 días calendario también se deben aplicar a la suscripción del Formato 13A, cuando evidentemente el pliego no establece esta condición de 30 días calendario para este formato. Por todo lo anterior, y al no tratarse de una subsanación al formato, si no por el contrario, de una aclaración al informe de evaluación, se solicita a la entidad corregir la evaluación dada al CONSORCIO ICING y otorgar los 0.25 puntos por concepto de ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ya que el consorcio acreditó este criterio en debida forma y apegado a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación y obtención del puntaje por este criterio. Cordialmente, Andrea Del Pilar Peña Sánchez Representante Legal CONSORCIO ICING Bogotá, D.C. Carrera 21 No. 100 – 20 Of. 602 Tel. (Fax) 2571094 2564013 2183292 E-mail copebaing@yahoo.com

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	En relación con el Formato 13 Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres es importante anotar que el numeral 4.6., del pliego de condiciones establece: "*La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el* ***artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015*** *o la norma que lo modifique, sustituya o complemente".*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	Ahora bien, el ***artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 que indica el pliego hace referencia a:*** *(…)* *"PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo* ***deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección****".* En atención a lo anterior se establece que la certificación para acreditar el factor de evaluación de emprendimientos de mujeres debe expedirse con una fecha de máximo 30 días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso, tal como se indica en el pliego de condiciones y en la norma que rige la materia. Para el caso específico el proponente aporta con la oferta el formato No. 13 Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres con fecha de suscripción del 05 de noviembre del 2023, el cual, cuenta con más de 30 días calendario al cierre del proceso. En consecuencia, de lo anterior se reitera al proponente que dicho documento al ser un factor de evaluación que otorga puntaje no es objeto de subsanación, razón por la cual el proponente obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación, de conformidad con el numeral 4.6 del pliego de condiciones. Situación que se verá reflejada en el RESUMEN CONSOLIDADO DE LA EVALUACION.

N°	PROPONENTE N° 64	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
4	CONSORCIO INTERURBANO BOGOTA 022	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5691410	15/12/2023 a las 4:21:37 pm
OBSERVACIÓN				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Detalles de mensaje

Referencia interna:	IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA
De:	CONSORCIO INTERURBANO BOGOTA 022
Usuario:	DONALDO CASTILLA
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(15/12/2023 4:21:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5691410
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Aclaración Informe de Evaluación Inicial

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Aclaración Informe de Evaluación Inicial.pdf	Aclaración Informe de Evaluación Inicial.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Por medio del presente se remite aclaración al Informe de Evaluación Inicial.

CONSORCIO INTERURBANO BOGOTÁ 022

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 # 6 – 27
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación IDU-CMA-DTC-022-2023

ASUNTO: Aclaración – Informe Evaluación Inicial.

Estimados señores:

DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.163.154 de Barranquilla, actuando en mi condición de Representante del CONSORCIO INTERURBANO BOGOTÁ 022, proponente dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta el Documento Informe de Evaluación Inicial publicado, comedidamente me permito remitir la siguiente aclaración:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

1. EVALUACIÓN JURÍDICA:

64	CONSORCIO INTERURBANO BOGOTÁ 022	**REQUERIMIENTO:** **1. PROPONENTES PLURALES**
	Conformado por (DIQUE CONSULTORIA S.A.S. 10%, ECOVÍAS S.A.S 50% y INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S 40%)	El proponente debe aportar la cedula de ciudadanía del suplente del consorcio señora ISMAEL ANTONIO QUINTERO, (Conformación de los proponentes plurales), en razón a que no fue aportada con la oferta, lo anterior de conformidad con el numeral 3.3.3, literal C Proponentes Plurales del Pliego de Condiciones Definitivo. El proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, por el factor jurídico.

Se adjunta copia del documento de identificación de Ismael Antonio Quintero Representante legal suplente del consorcio.

Es importante resaltar que en el Documento Solicitud de Subsanabilidad la entidad no realizó observaciones o solicitudes de subsanación y/o aclaraciones.

Agradecemos la atención prestada y esperamos que sean suficiente nuestra respuesta para ser habilitados en el componente jurídico y se nos sea asignado el correspondiente puntaje

DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERURBANO BOGOTÁ 022

Calle 104B N. 48-19
Tel: 601 522 6512
Bogotá D.C.
E-mail: licitaciones@gevial.co

Página **1**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El proponente aporta la cedula de ciudadanía del suplente del consorcio señor ISMAEL ANTONIO QUINTERO, de conformidad con el numeral 3.3.3, literal C Proponentes Plurales del Pliego de Condiciones Definitivo, razón por la cual CUMPLE con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, por el factor jurídico. Situación que se verá reflejada en el RESUMEN CONSOLIDADO DE LA EVALUACION.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

N°	PROPONENTE N° 51	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
5	CONSORCIO CIUDAD	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5703638	19/12/2023 05:41:34 pm

OBSERVACIÓN



Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLE
De: CONSORCIO CIUDAD*
Usuario: YURI VIVIANA ARCILA RODRIGUEZ
Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido (19/12/2023 5:41:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.5703638
Tipo de mensaje: General
Asunto: Aclaración al Informe de Evaluación Inicial

Anexos

Documento	Nombre del documento	
0. Aclaración.pdf	0. Aclaración.pdf	Detalle
1. Cedula Representante Legal Latino.pdf	1. Cedula Representante Legal Latino.pdf	Detalle
2. ACTA LIQUIDACION INTERVENTORIA EPC-PDA-I-288-2018_GRANADA.pdf	2. ACTA LIQUIDACION INTERVENTORIA EPC-PDA-I-288-2018_GRANADA.pdf	Detalle
2. Concepto_48441_de_2019_DA_Función_Pública.pdf	2. Concepto_48441_de_2019_DA_Función_Pública.pdf	Detalle
2. ReporteObrasInconclusas(INTERVENTOR).pdf	2. ReporteObrasInconclusas(INTERVENTOR).pdf	Detalle
2. ReporteObrasInconclusas(ORDENADOR DEL GASTO).pdf	2. ReporteObrasInconclusas(ORDENADOR DEL GASTO).pdf	Detalle
3. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf	3. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf	Detalle
3. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.xlsx	3. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.xlsx	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Bogotá D.C., 19 de Diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
Calle 22 # 6-27
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDU-CMA-DTC-022-2023 - INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Asunto: Aclaración al Informe de Evaluación Inicial

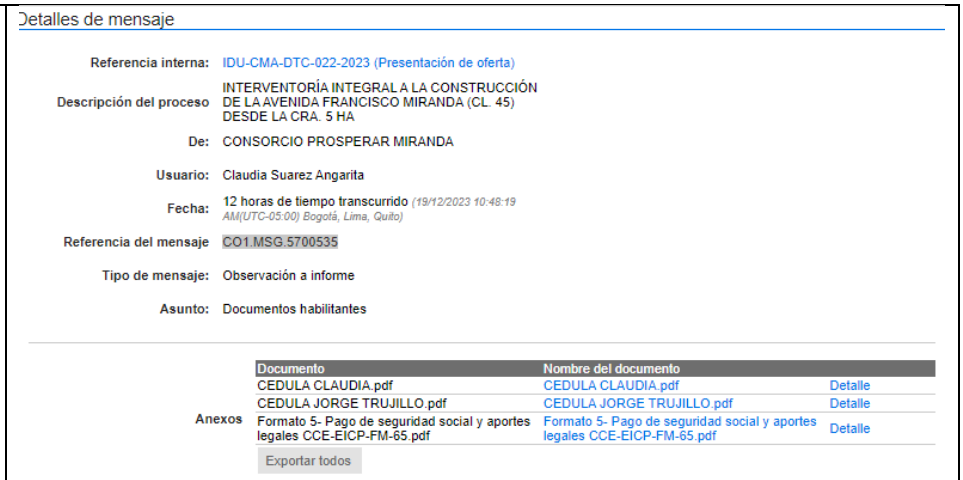
Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	El suscrito, actuando en nombre y representación de CONSORCIO CIUDAD, dentro del plazo establecido para la presente actuación me permito indicar que hemos revisado con detenimiento el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones efectuado dentro del proceso de la referencia teniendo lo siguiente: 1. *"EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL* *INTEGRANTE: LATINOCONSULT S.A.S* *El representante Legal JENNY MARITZA FRANCO debe actualizar su documento de identificación, en razón a que el aportado tiene fecha de vigencia hasta el 13 de diciembre de 2023, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3.2 III del Pliego de Condiciones Definitivo.* *El proponente NO CUMPLE con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.* *Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, por el factor jurídico."* Respuesta al Requerimiento: De acuerdo con lo enunciado, adjunto enviamos cedula de JENNY MARITZA FRANCO vigente

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El proponente aporta la cedula de ciudadanía del representante Legal JENNY MARITZA FRANCO de conformidad con el numeral 3.3.2 III del Pliego de Condiciones Definitivo., razón por la cual el proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, por el factor jurídico. Situación que se verá reflejada en el RESUMEN CONSOLIDADO DE LA EVALUACION.

N°	PROPONENTE N° 66	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
6	CONSORCIO PROSPERAR MIRANDA	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5700535	19/12/2023 a las 10:48:19
OBSERVACIÓN				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

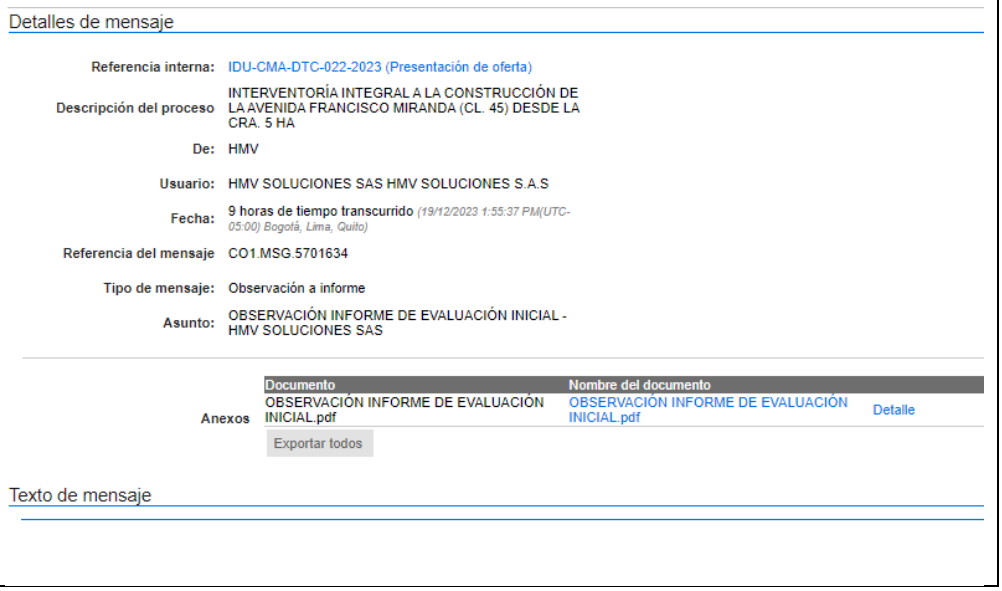
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El proponente aporta la cedula de ciudadanía del representante Legal JORGE ELIECER TRUJILLO, de conformidad con el numeral 3.3.2 III del Pliego de Condiciones Definitivo. Adicionalmente el proponente aporta los formatos 5 de los integrantes del consorcio INTEGRANTE INGENIERIA MASTER S.AS Y JET INGENIERIA S.A.S, en el cual certifica los pagos al sistema de seguridad social y aportes legales de conformidad con el numeral 3.4. del Pliego de Condiciones Definitivo En consecuencia, de lo anterior el proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, por el factor jurídico. Situación que se verá reflejada en el RESUMEN CONSOLIDADO DE LA EVALUACION.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

N°	PROPONENTE N° 39	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
7	HMV SOLUCIONES SAS	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5701634 CO1.MSG.5702304	19/12/2023 a las 1:55:37 pm 19/12/2023 a las 3:15:44 pm
OBSERVACIÓN				

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA

De: HMV

Usuario: HMV SOLUCIONES SAS HMV SOLUCIONES S.A.S

Fecha: 9 horas de tiempo transcurrido *(19/12/2023 1:55:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.5701634

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL - HMV SOLUCIONES SAS

Anexos

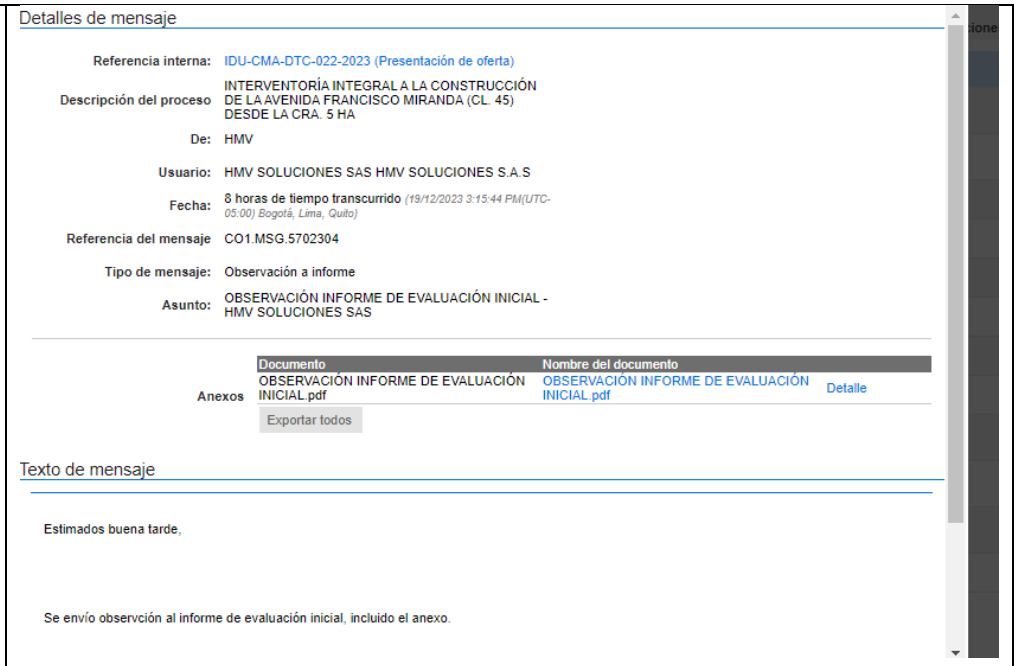
Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.pdf	OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA
De:	HMV
Usuario:	HMV SOLUCIONES SAS HMV SOLUCIONES S.A.S
Fecha:	8 horas de tiempo transcurrido *(19/12/2023 3:15:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5702304
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL - HMV SOLUCIONES SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.pdf	OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Estimados buena tarde,

Se envío observción al informe de evaluación inicial, incluido el anexo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 6-27
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDU-CMA-DTC-022-2023**

Objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

ASUNTO: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

Estimados señores:

Una vez revisado el INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL del proceso de la referencia, publicado el pasado 13 de diciembre de 2023, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones y/o subsanaciones con relación a la propuesta presentada por el proponente No. 39 – HMV SOLUCIONES S.A.S.:

1. EVALUACIÓN JURÍDICA - FORMATO No. 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Con relación a la evaluación del FORMATO No. 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), presentado por HMV SOLUCIONES S.A.S., la Entidad indica:

> *"El proponente HMV SOLUCIONES S.A.S, allega el formato 13, mediante el cual manifiesta que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, relacionando a* ***una mujer****, cargo y tiempo de vinculación.*
>
> *Ahora bien, es necesario aclarar el listado completo (100%) de las personas que ocupan los cargos de nivel directivo de la persona jurídica, con el fin de establecer el cumplimiento del porcentaje requerido en el Decreto 1082 de 2015, para este criterio.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	(…) *Razón por la cual, se solicita aclaración al respecto.* *Sin embargo, el proponente debe tener presente, que la aclaración solicitada debe ser emitida en los términos reglados en el numeral 1.6 del pliego de condiciones y de igual forma, a lo establecido en el numeral 4.6 frente a la asignación de puntaje.* *El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.* *Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico."* Al respecto, nos permitimos indicar que de acuerdo con la documentación aportada en la propuesta de HMV SOLUCIONES S.A.S., con relación al Formato 13 A, se confirma que la única persona de nivel Directivo que actualmente labora en la empresa, es la ingeniera NIDIA ESPERANZA ALFONSO RAMIREZ, identificada con C.C 51.699.009 de Bogotá. Por lo anterior, la información descrita y firmada bajo la gravedad de juramento en el Formato 13 A, corresponde en efecto, a la totalidad del personal directivo de HMV SOLUCIONES S.A.S, quien, en el caso específico de la empresa, corresponde a una (1) sola mujer, con lo cual se estaría cumpliendo con lo requerido en el numeral 4.6. del pliego de condiciones y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 para la obtención del puntaje por este concepto. Así las cosas, agradecemos sea tenida en cuenta la información allí descrita y la documentación soporte adjunta en el archivo 15. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.pdf. En consecuencia, solicitamos comedidamente a la Entidad se otorgue el puntaje correspondiente a HMV SOLUCIONES S.A.S. con relación al criterio EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El proponente aclaró la situación del integrante HMV SOLUCIONES SAS, del formato 13 – Emprendimiento y Empresa de Mujeres en lo que respecta al 50% de los cargos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres. Situación que se verá reflejada en el RESUMEN CONSOLIDADO DE LA EVALUACION.

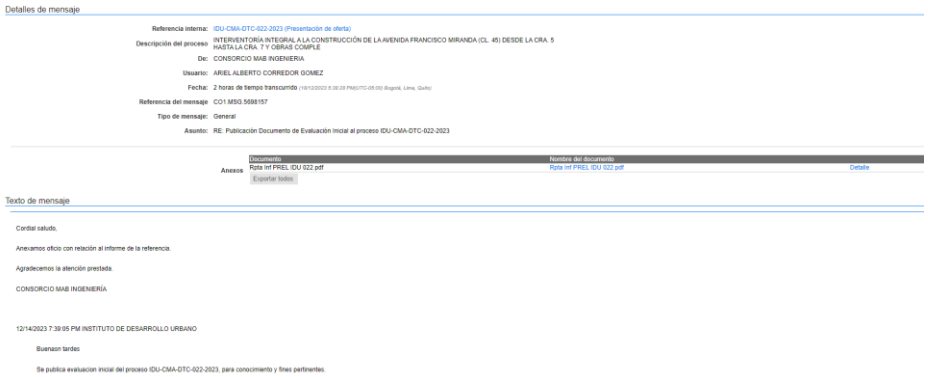
Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Al respecto es importante aclarar que el **proponente No. 52. JOYCO S.A.S. BIC,** en relación con el factor de MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**,** al revisar el RUP no acredita tal condición, razón por la cual obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación, de conformidad con el numeral 4.7 del pliego de condiciones.

Y en relación con el **proponente 53. TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S,** en relación con el factor de MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**,** al revisar el RUP acredita tal condición, razón por la cual obtendrá el puntaje establecido, de conformidad con el numeral 4.7 del pliego de condiciones.

3. **OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:** No se presentaron observaciones ni subsanes de carácter financiero. Por lo tanto, se mantiene el informe de evaluación inicial de fecha 14 de Diciembre de 2023.

4. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

N°	PROPONENTE N° 42	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
8	CONSORCIO MAB INGENIERIA	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5698157	18/12/2023 a las 5:38:28 pm
OBSERVACIÓN				

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLE
De: CONSORCIO MAB INGENIERIA
Usuario: ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (18/12/2023 5:38:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.5698157
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Publicación Documento de Evaluación inicial al proceso IDU-CMA-DTC-022-2023

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Rpta Inf PREL IDU 022.pdf	Rpta Inf PREL IDU 022.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Anexamos oficio con relación al informe de la referencia.

Agradecemos la atención prestada.

CONSORCIO MAB INGENIERÍA

12/14/2023 7:39:05 PM INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Buenasn tardes

Se publica evaluacion inicial del proceso IDU-CMA-DTC-022-2023, para conocimiento y fines pertinentes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONSORCIO MAB INGENIERÍA

MAB-1C-77-23

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS No. IDU-CMA-DTC-022-2023

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: Respuesta informe preliminar - Proponente 42.

Cordial saludo,

De conformidad con el documento del asunto en el cual se menciona lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1:

> Para los contratos relacionados en el Formato-3 Experiencia, se indica lo siguiente:
>
> **Para el contrato de orden No. 5,** suscrito con el CONCESION BOGOTA GIRARDOT, 0012 - 2011, el cual corresponde a una concesión, se considera como un subcontrato, dado que existe un contrato principal firmado con la ANI o INCO, por lo tanto, el mismo debería cumplir con lo establecido en el numeral 10.1.6.

Con relación al contrato de orden 5 (CABG-0012 – 2011), y la afirmación por parte de la entidad que corresponde a un SUBCONTRATO, es preciso señalar que el Pliego de Condiciones en su numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, fue claro al establecer *"Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales ()."*

Así mismo en su numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA señaló:

> *Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:*
>
> *I. Contratante.*
> *II. Objeto del contrato.*
> *III. Principales actividades ejecutadas.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	CONSORCIO MAB INGENIERÍA **MAB-1C-77-23** *IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.* *V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.* *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.* *VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.* *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.* *VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.* *VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.* *IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.* Y finalmente, en su Numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA estableció los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida: *"En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos *aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de* *prevalencia establecido a continuación:* *A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.* *B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizó la interventoría, en* **WWW.MAB.COM.CO** Av. El Dorado N° 69-76 Torre 3 Ofic. 501 **Bogotá D.C. - Colombia** **CONSORCIO MAB INGENIERÍA** **MAB-1C-77-23** *la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.* *C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.* *D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.* *E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.* *F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.* ***Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:*** *A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

De acuerdo con la anterior transcripción, es claro que la Entidad estableció los requisitos para la acreditación de experiencia con Entidades Públicas y/o Particulares, así como también los documentos válidos con los cuales el proponente podrá acreditar la Experiencia requerida.

Es así que para la acreditación de experiencia entre particulares se exigió adicionalmente la *Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*

Ahora bien, MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, en el Formato No. 3 - Experiencia con el Contrato de Orden No. 5, acreditó en debida forma la experiencia adquirida en virtud del Contrato No. 0012-2011, suscrito entre MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A y la CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT, conforme se relaciona a continuación:

CONSORCIO MAB INGENIERÍA

MAB-1C-77-23

- El contrato celebrado entre la CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. corresponde a un contrato entre privados o particulares y NO CORRESPONDE A UNA SUBCONTRATACIÓN como lo interpreta la entidad, pues la Concesión no contrato la ejecución de actividades que provinieran de un contrato principal, sino que por el contrario celebro un contrato independiente y externo con un particular (MAB Ingeniería) con el fin de qué este le hiciera Interventoría Técnica integral a las actividades que el concesionario ejecutara directamente o las que ejecutaran los subcontratistas del concesionario referentes al Diseño, construcción, mantenimiento, operación y gestión ambiental, encaminadas al cumplimiento del Contrato de Concesión, así como autorizar pagos que realice el fideicomiso por concepto de construcción (CAPEX) y los asociados a operación OPEX del proyecto vial, incluyendo, sin limitación, la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a las subcuentas del fideicomiso.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	- De acuerdo con pronunciamiento de Colombia Compra " p*or subcontratación se entiende el acuerdo por el cual una persona contrata a otra para que la segunda cumpla con las obligaciones que la primera adquirió en virtud de un contrato*[1]", lo cual no ocurrió con el contrato que se está acreditando, pues la Concesión contrato una Interventoría para que le hiciera seguimiento vigilancia y control a sus actividades y a las de sus subcontratistas, no para que ejecutara obligaciones que el concesionario hubiera adquirido en virtud de un contrato. Por consiguiente, el contrato acreditado en el orden No. 5 del formato No. 3, corresponde a un contrato entre privados con el fin de realizar interventoría integral a sus propias actividades o a las que realizaran subcontratistas, sin que esta contratación pueda ser considerada un Subcontrato, toda vez que fue la Concesión quien directamente contrato los servicios de Interventoría con MAB INGENIERÏA DE VALOR S.A. - Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1.5 los Proponentes pueden acreditar la experiencia con contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales - Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1.5. MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A para la acreditación de la experiencia requerida aporta anexo a este oficio la Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, - En la Certificación expedida por el Contratante se encuentra la información requerida por la Entidad en el Numeral 10.1.4: ▪ Contratante ▪ Objeto del contrato ▪ Principales actividades ejecutadas [1] Colombia Compra Eficiente, Respuesta a consulta # 4201813000005884. ▪ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. ▪ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. ▪ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. ▪ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Así mismo, y teniendo en cuenta el contrato privado celebrado entre MAB INGENIERÍA DE VALOR y la AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT, se aporta con este documento adicionalmente la Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones, respecto de la acreditación de experiencia entre particulares, como lo es para este caso.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	Por consiguiente, es claro que para el contrato en mención no aplica el numeral 10.1.6, del pliego de Condiciones, pues no corresponde a una subcontratación sino a un contrato independiente celebrado entre privados. Expuesto lo anterior, se solicita a la Entidad validar la Experiencia acreditada para el contrato de orden No. 5 (Concesión Bogotá – Girardot) por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para la acreditación de experiencia. En los procesos similares adelantados por la entidad en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 se realizó la misma solicitud por parte del IDU y la entidad aceptó nuestras aclaraciones al respecto, por lo cual agradecemos revisar dichos concursos para el presente proceso y próximas oportunidades, ya que siempre se aporta la misma documentación y reiteradamente hemos respondido la solicitud en los procesos de la entidad con respecto a este contrato, el cual es claro que cumple con los criterios de experiencia según el pliego de condiciones de la entidad. **OBSERVACIÓN 2:** Por otro lado, no es descifrable la relación que tiene el integrante que aporta la experiencia de orden No 2, con el ejecutor HIDROESTUDIOS S.A. Y RESPTREPO Y URIBE LIMITADA. Con relación a esta observación, solicitamos a la Entidad dar alcance a la solicitud toda vez que en el CONTRATO DE ORDEN 2 relacionado en nuestra oferta no hay ninguna vinculación con HIDROESTUDIOS ni con RESTREPO Y URIBE LIMITADA, el contrato de orden 2 tal como se evidencia en el certificado fue ejecutado para el cliente TRANSCARIBE S.A. y fue ejecutado por el CONSORCIO MAB ZAÑARTU (integrado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. y ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES LTDA), y se demuestra a continuación:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



Gana Cartagena y Ganamos todos

TransCaribe

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE TRANSCARIBE S.A.

CERTIFICA QUE:

Que el consorcio MAB – ZAÑARTU **conformado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. 50%, ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES LTDA 50% ejecutó para el** SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - TRANSCARIBE **el contrato** No CPI-TC-001-2011, **cuyas características se describen a continuación:**

Expuesto lo anterior, se solicita a la Entidad validar la Experiencia acreditada para el contrato de orden No. 2 (CPI-TC-001-2011) por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para la acreditación de experiencia y por demostrar NO TENER RELACIÓN con HIDROESTUDIOS ni con RESTREPO Y URIBE LIMITADA.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

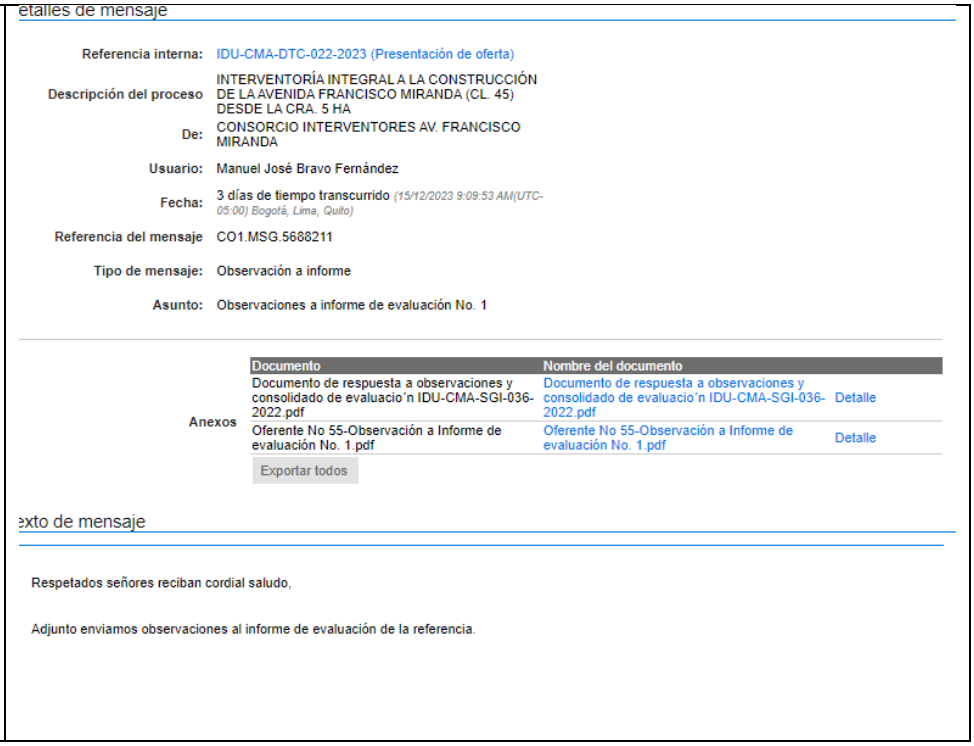
Cordialmente,

ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ
Representante Legal

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la respuesta relacionada con contrato de orden No. 5, se encuentra que efectivamente el mismo no corresponde a un subcontrato y por lo tanto se valida como contrato entre privados. Con relación al contrato de orden No 2, se informa que se realizó un error de transcripción y se solicita al proponente ignorar dicha solicitud.

N°	PROPONENTE N° 55	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
9	CONSORCIO INTERVENTORES AV. FRANCISCO MIRANDA	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5688211	15/12/2023 a las 9:09:53 am
OBSERVACIÓN				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



etalles de mensaje

Referencia interna:	IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA
De:	CONSORCIO INTERVENTORES AV. FRANCISCO MIRANDA
Usuario:	Manuel José Bravo Fernández
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(15/12/2023 9:09:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5688211
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Observaciones a informe de evaluación No. 1

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Documento de respuesta a observaciones y consolidado de evaluacio´n IDU-CMA-SGI-036-2022.pdf	Documento de respuesta a observaciones y consolidado de evaluacio´n IDU-CMA-SGI-036-2022.pdf	Detalle
Oferente No 55-Observación a Informe de evaluación No. 1.pdf	Oferente No 55-Observación a Informe de evaluación No. 1.pdf	Detalle

Exportar todos

exto de mensaje

Respetados señores reciban cordial saludo,

Adjunto enviamos observaciones al informe de evaluación de la referencia.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

egis PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS

Concurso de Méritos
No. IDU-CMA-DTC-022-2023

IDU-CMA-SGI-022-2023

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 6-27
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación IDU-CMA-DTC-022-2023
Observación a Informe de evaluación No. 1 – **Aclaración Oferente No. 55**

Objeto: *INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*

Estimados señores reciban un cordial saludo,

En el citado documento emitido la noche del 14 de diciembre por el Instituto mediante mensaje CO1.AWD.1804410 en la plataforma SECOP II, se registra en la evaluación técnica los siguientes valores para los contratos aportados en nuestra propuesta:

55	1	5.297,15
	2	9.543,61
	3	30.140,81
	4	3.204,82
	5	1.468,31
	6	749,34
Promedio 55		**8.400,67**

Al respecto nos permitimos hacer la siguiente aclaración:

1. Contrato aportado a Orden No. 3: Contrato SEA-020-2012 suscrito con INVIAS (RUP No. 96 integrante PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.).

 Notamos que el valor que se consigna en el informe es el reportado en el RUP por 91.335,78 SMMLV, que afectado por la participación del integrante PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. (33%), corresponde a un valor de 30.140,807 SMMLV.

Sobre el valor que el instituto tomaría para evaluar este mismo contrato ya se había consultado a la entidad en el marco del proceso IDU-CMA-SGI-036-2022. La entidad emitió la siguiente repuesta en la página 21 del DOCUMENTO DE REPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Si bien es cierto, el contrato en mencion no tiene en su ejecución etapa de operación y mantenimiento, tambien lo es que el pliego de condiciones establece literalmente que ***únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte***, por lo que no se encuentra procedente validar actividades previas que no hacen parte de la ejecución de las obras en este tipo de contratos (concesiones).

Por otra parte, es necesario mencionar al observante que la evaluación de las propuestas, se realizó de igual forma para todos los proponentes que aportaron contratos con este tipo de características, como consta en el informe de evaluación inicial publicado el 10 de julio de 2023 en la plataforma SECOP II; lo anterior teniendo en cuenta y siguiendo explícitamente los criterios de evaluación, requisitos y requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

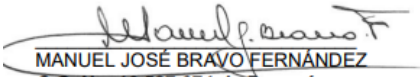
En consecuencia, no procede la observación y se ratifica el valor en salarios (28.892,89 smmlv) del contrato de orden No. 2 (ANI, SEA-020-2012), para el promedio en la asignación de puntaje.

En este caso, no se consideró el valor de Pre-construcción. Y como lo consigno la respuesta de la entidad en su momento, se ratificó que el valor de la evaluación para este contrato es de 28.892,89 SMMLV.

Adicionalmente, si bien es cierto, que cada proceso que convoca la entidad debe mirarse en forma independiente, consideramos importante que sea la entidad y todos sus comités evaluadores quienes fijen una posición como entidad. Esto es, que exista unicidad de criterio en sus evaluaciones.

De acuerdo con lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad se proceda al ajuste del valor con el que se evaluará el citado contrato cuyo valor a evaluar debe ser 28.892,89 SMMLV.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos amablemente se proceda al ajuste de la ponderación de nuestra propuesta. Cordialmente,  MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ ***C.C. No. 10.527.074 de Popayán*** ***Representante Legal Suplente*** **CONSORCIO INTERVENTORES AV. FRANCISCO MIRANDA** *Adjunto: DOCUMENTO DE REPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN – Proceso IDU-CMA-SGI-036-2022.* CONSORCIO INTERVENTORES AV. FRANCISCO MIRANDA Calle 75 No. 13-51, Piso 6. Bogotá, Colombia Tel. 60 1 7460403 - 3186583806

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la información aportada por el proponente se realiza ajuste al valor tomado de SMMLV del contrato de orden No.3, el cual se verá reflejado en el presente informe.

N°	**PROPONENTE N° 4**	**MEDIO DE RECEPCIÓN**	**N° RADICADO**	**FECHA Y HORA DE RECIBIDO**
10	CONSORCIO VIAL UG-ING	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5689593	15/12/2023 a las 11:53:51 am
OBSERVACIÓN				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Detalles de mensaje

Referencia interna:	IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA
De:	CONSORCIO VIAL UG-ING
Usuario:	MANUEL GONZALEZ MOLES
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(15/12/2023 11:53:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5689593
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	ACLARACION INFORME DE EVALUCIÓN INICIAL PROPONENTE 4

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ACLARACION PROPONENTE 4.pdf	ACLARACION PROPONENTE 4.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023.

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Calle 22 6-27
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDU-CMA-DTC-022-2023**
Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.."

ASUNTO: ACLARACION INFORME DE EVALUCIÓN INICIAL – PROPONENTE 4

Estimados señores:

Una vez publicado por la entidad el INFORME DE EVALUCIÓN INICIAL del proceso de la referencia, en relación con lo observado a nuestra propuesta y estando dentro del tiempo establecido en el cronograma del mismo, por la presente nos permitimos presentar aclaración al informe de evaluación.

Estimados señores:

Una vez publicado por la entidad el INFORME DE EVALUCIÓN INICIAL del proceso de la referencia, en relación con lo observado a nuestra propuesta y estando dentro del tiempo establecido en el cronograma del mismo, por la presente nos permitimos presentar aclaración al informe de evaluación.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023.

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Calle 22 6-27
Bogotá

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDU-CMA-DTC-022-2023**
Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.."

ASUNTO: ACLARACION INFORME DE EVALUCIÓN INICIAL – PROPONENTE 4

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	EXIGENCIA MINIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	Incurre en causal de Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos Artículo 58 Ley 2195 de 2022		
		HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	67,5	10	20	1	1	0,25	0,25	-1	-2	100	
1	EURDECTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,59877 80	10	20	1	1	0	0,25	0	0	90,7597780	29
2	CONSORCIO INTERURBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,94168 53	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	98,4418853	7
3	CONSORCIO OS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	62,73000 22	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	95,2303022	36
4	CONSORCIO VIAL UG-ING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,22403 00	10	20	1	1	0,25	0,25	-1	0	94,7245500	39

CONSORCIO VIAL UG-ING

RESPUESTA OBSERVACION 1

Sobre el Registro Nacional de Obras Inconclusas y la anotación que aparece en el mismo, del proyecto de SAN CIPRIANO, ejecutado para FONTUR (ver anexo del Registro) por CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, y la consecuencia de ello en la evaluación de la propuesta del Proponente 14: CONSORCIO VIAL UG-ING (**CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**) en el proceso de selección **IDU-CMA-DTC-022-2023 convocado** por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, en respuesta al informe inicial de evaluación, tenemos que:

Lo primero es mencionar lo que dice textualmente en los Pliegos Definitivos del Proceso, específicamente lo que aparece en el numeral CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

"Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación." (subrayado nuestro)

Es claro entonces, que para poder realizar el descuento de un (1) punto, este se debe hacer siempre y cuando la causa u origen sea por incumplimiento del contratista. Ahora bien:

i. El Registro Nacional de Obras Inconclusas, creado en virtud de la ley 2020 de julio 17 de 2020, señala que el mismo, tiene por objeto, conforme al artículo 1 de dicha ley, definir su terminación, demolición, las acciones requeridas para concretar su destinación definitiva. Cabe anotar, que entre la información mínima que debe contener el registro, al tenor del literal m, del artículo 4, está el indicar la razón técnica o jurídica por la cual la obra civil quedó inconclusa.

ii. El artículo 6 de la precitada ley 2020, señala que se tendrán en cuenta las anotaciones en el aludido registro, al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad en los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría, factores establecidos en el literal a) del artículo 5 de la ley 1150 de julio 16 de 2007.

Ninguna de las normas precitadas, señala que sea una consecuencia del registro, descontar un (1) punto en los factores de ponderación.

Tal hecho de descontar puntaje en la ponderación, surge como ocasión de la adopción del criterio para ponderar el factor de calidad por parte de Colombia Compra Eficiente, en los documentos y pliegos tipo de infraestructura y, que como tal, dicha entidad recordó a las entidades públicas sujetas al estatuto general de contratación pública en su **Circular Externa 006 de diciembre 11 de 2020**.

iii. FONTUR, como entidad contratante en el contrato de obra número FNT-110 de 2016, la cual **no se concluyó, está en la obligación legal de inscribir dicho contrato u obra en el precitado Registro Nacional de Obras Inconclusas y, por ello, se registra dicha obra, al ser una realidad contractual innegable, que el contratista de obra incumplió sus obligaciones ejecutando la obra hasta en un 90% del total de actividades a su cargo.**

iv. En el registro de la obra de San Cipriano, como consta y se lee expresamente y textualmente del registro realizado, la obra inscrita, valga la redundancia, es la obra civil y, la razón técnica y jurídica de por qué no está en funcionamiento la obra es: *"Columna 51- ¿Razones técnicas por qué no está en funcionamiento?:*

	CONSORCIO VIAL UG-ING *La obra fue abandonada por partel contratista en el año 2018 porque éste se declaró en quiebra, Fontur adelanta acciones para resolver el estado actual del proyecto".* De acuerdo a la **Guía de diligenciamiento para la modalidad F71-Obras Civiles Inconclusas o sin uso, versión 1.0**, de la Contraloría General de la República, en dichas razones técnicas y jurídicas, al momento de diligenciar el registro, se debe indicar, de manera resumida, por qué la obra que se registra está sin uso o sin funcionamiento, definiéndose previamente por obra civil inconclusa: ***Obra Civil Inconclusa**: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) ano después de vencido él termino de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.* *Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa.* **v.** Tales razones técnicas y jurídicas, que motivan el registro, son a la vez, las que llevan al sistema de contratación pública, por la vía de la entidad contratante, a definir y considerar cómo afecta el mismo el factor de ponderación, sin que por ello, deba afectarse la reputación y la calidad del servicio que ofrece el proponente, pues no siempre, el registro de una obra inconclusa, se debe a acción u omisión del contratista proponente, anotando que el registro de obras inclusas, por razones de información, requiere listar los contratos vinculados a la obra, en la cual, naturalmente, resultarán vinculados tanto el contrato de obra como tal, como el de la interventoría de la misma cuando esta no es llevada a cabo por la entidad contratante. **vi.** Al señalar el artículo 6 de la ley 2020 de 2020, que las entidades tendrán en cuenta las anotaciones en el Registro, al momento de evaluar los factores de ponderación y, al tenor de lo fijado en los pliegos tipo de descontar un (1) punto, conlleva una actuación y decisión discrecional de la entidad pública contratante, que como tal, al tenor del artículo 44 de la ley 1437 de enero 18 de 2011 [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo], debe ser adecuada a los fines que la autoriza y, proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

vii. En el ejercicio de la toma de decisión administrativa, discrecional, no obstante, Colombia Compra Eficiente, en su concepto C-088 de marzo 17 de 2021, sobre el alcance de las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, destacó lo siguiente:

- (...) En otras palabras, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, le corresponde a la entidad examinar la particularidad de la anotación y determinar si la misma es suficiente para descontar el punto de la sumatoria total en relación con el factor de calidad. Ello encuentra sustento, a su vez, en desarrollo del trámite legislativo que se surtió en el Congreso de la República, en el cual se incorporó en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 los vocablos «consultar y analizar», en el entendido que «no toda inclusión en el registro es imputable al contratista».

- (...) Consideramos adecuado, por ejemplo, que en este análisis la entidad verifique si existen anotaciones relacionadas con el incumplimiento del contratista, que permita determinar que la obra no concluyó como consecuencia de este, en cuyo caso, descontará el punto.

- (...) De lo expuesto se puede concluir lo siguiente: i) para el legislador es claro que no toda anotación en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusa corresponde a una causa atribuible al contratista; ii) en los

CONSORCIO VIAL UG-ING
AUTOPISTA NORTE No. 100- 34. OFICINA 401 – TELEFONO: 616 4083
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

CONSORCIO VIAL UG-ING

procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, las anotaciones en el registro deberán consultarse y analizarse; y iii) cuando en la anotación se evidencie una causa atribuible al contratista se descontará un porcentaje de los puntos en los factores de ponderación de calidad. Este punto guarda coherencia con las diferentes redacciones del artículo 6, de las cuales se acentúa el especial énfasis al incumplimiento del contratista.

- (...) En este escenario, es pertinente aclarar que el simple hecho de encontrarse incluido en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no da lugar a descontar el punto señalado. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto. Ello es así, por cuanto los efectos de encontrarse en dicho registro no pueden ser considerados objetivos.

- (...) Por tanto, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

viii. Como se advierte y se colige de lo anteriormente expuesto:

1. La obra "construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano, departamento del Valle del Cauca", objeto del contrato de obra número FNT-110-2016, tuvo como contratista, a la empresa Delfos Construcciones S.A.

2. La interventoría de dicha obra, según contrato de interventoría FNT-109-2016, le correspondió a Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia.

3. El proyecto de obra resultó inconcluso, motivándose el registro de la misma en el Registro Nacional de Obras Públicas Inconclusas (RNOPI).

4. La razón técnica y jurídica del porqué se calificó y registró como inconclusa la obra es, según información directa suministrada por FONTUR [entidad contratante], fue: "Por incumplimiento del contratista de obra ejecutando el 90% de las actividades contractuales".

5. El contratista de obra, es la sociedad Delfos Construcciones S.A., tal como consta en el RNOPI, no Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia, empresa a la que le correspondió la labor de interventoría.

6. La causa del registro de la obra inconclusa, expresa y literalmente no obedece a causa alguna imputable al contratista interventor.

7. Por mandato legal expreso, art. 4 de la ley 2020 de 2020, literal c), el registro de una obra el en RNOPI, debe incorporar la información de los interventores. El solo hecho de que dicha información conste en el registro, no supone ni debe ser supuesto para concluir que la obra es inconclusa por causa imputable o atribuible al contratista interventor.

Para aclarar cualquier duda, adjuntamos copia de la consulta en la página del RUES, donde se observa que Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia, no presenta multas ni sanciones, y adicionalmente copia del Acta de Recibo y Entrega Final del contrato de Interventoría, donde se verifica el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones descritas en el mismo (ver anexo).

Al descontarse el puntaje, la entidad, está tomando una decisión discrecional que se sale del alcance de la evaluación que trata el art. 6 de la ley 2020 de 2020 y, no es ni adecuada ni proporcional al hecho que le sirve de causa, dado que por esa vía, está "sancionando" desproporcionalmente una actuación contractual que no es objeto de reproche por la entidad contratante - FONTUR -, ni ha mediado proceso administrativo sancionatorio ni está ejecutoriado y en firme acto administrativo alguno de incumplimiento.

CONSORCIO VIAL UG-ING
AUTOPISTA NORTE No. 100- 34. OFICINA 401 – TELEFONO: 616 4083
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

CONSORCIO VIAL UG-ING

Adicionalmente, queremos anotar que, para el presente año, hemos presentado más de 120 propuestas para diferentes procesos ante entidades estatales, en los cuales NO se nos ha descontado puntaje por este concepto. Podemos destacar los siguientes procesos:

ENTIDAD	PROCESO No.
AEROCIVIL	23001146 H3 DE 2023
	23001080 H3 DE 2023
	23001079 H3 DE 2023
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	FDLSUBA-CMA-9-2023(89434)
ANI	VJ-VEJ-CM-001-2023
	VJ-VEJ-CM-002-2023
	VJ-VGCON-CM-004-2023
	VJ-VE-CM-006-2023
	VJ-VE-CM-010-2023
	VJ-VEJ-CM-012-2023
	VJ-VGCON-CM-015-2023
	VJ-VGCON-CM-014-2023
	VJ-VEJ-CM-011-2023
	VJ-VEJ-CM-021-2023
	VJ-VGCON-CM-017-2023

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CON-15378
	CON-111B-01-2023
	CON-15406
	CON-14829
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	20005172
FDN	FDN-VE-CP-09-DE 2023
FFIE	FFIE SA0083-2023
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	FDLBOSACM 003-2023 (89978)
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	CM-GB-003-2023
IDU	IDU-CMA-SGI-036-2022
	IDU-CMA-SGDU-013-2023
	IDU-CMA-DTC-025-2023
	IDU-CMA-SGDU-016-2023
	IDU-CMA-SGDU-024-2023
	IDU-CMA-DG-012-2023
	IDU-CMA-SGDU-028-2023
	IDU-CMA-DTC-022-2023
	IDU-CMA-SGDU-026-2023
	IDU-CMA-DTC-023-2023
	IDU-CMA-SGI-005-2023
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	ICCU-CM-042 DE 2023
	ICCU-CM-028 DE 2023
	ICCU-CM-029 DE 2023
INVIAS	CMA-DEO-SGI-014-2023
	CMA-DEO-SVR-024-2023
	CMA-DEO-SGI-025-2023
	CMA-DEO-SVR-027-2023
	CMA-DTE-SGR-030-2023
	CMA-DEO-SVR-006-2023

CONSORCIO VIAL UG-ING
AUTOPISTA NORTE No. 100- 34. OFICINA 401 – TELEFONO: 616 4083
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

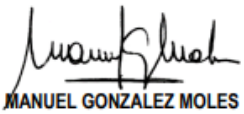
	CMA-DEO-SGI-033-2023
	CMA-DEO-SVR-041-2023
	CMA-DEO-SGI-043-2023
	CMA-DEO-SVR-047-2023
	CMA-DEO-SGI-050-2023
	CMA-DEO-SGI-049-2023
ENTIDAD	**PROCESO No.**
INVIAS	CMA-DEO-SGI-048-2023
	CMA-DEO-SGI-060-2023
	CMA-DEO-SGI-061-2023
	CMA-DEO-SVR-075-2023
	CMA-DEO-SVR-073-2023
	CMA-DEO-SVR-070-2023
	CMA-DEO-SVR-071-2023
	CMA-DEO-SVR-077-2023
	CMA-DEO-SVR-068-2023
	CMA-DEO-SVR-076-2023
	CMA-DEO-SVR-111-2023
	CMA-DEO-SVR-112-2023
	CMA-DEO-SVR-113-2023
	CMA-DEO-SVR-072-2023
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	SED-CM-A-DCCEE-022-2023
	SED-CM-A-DCCEE-087-2023
	SED-CM-A-DCCEE-078-2023
	SED-CM-A-DCCEE-083-2023
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	USPEC-CM-A-034-2023
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	63-2023-BOG

En todos estos procesos, aún en los que se nos hizo la observación al respecto, la evaluación final siempre concluye en lo mismo:

"Revisado el reporte en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se logra evidenciar, que, si bien la obra se encuentra inconclusa, las causas del no cumplimiento responden a la actuación del contratista de obra y no del proponente en su actuación de interventor de dicho contrato."

Igualmente, podemos mencionar los proyectos adjudicados por el IDU a nuestra empresa, en los cuales, sobre la base de una evaluación objetiva, tampoco se nos descontó puntaje por este concepto:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	Por tal razón, expuesto todo lo anterior, muy amablemente solicitamos a la entidad se corrija el fallo en la evaluación, se nos reconozca el punto descontado, y por tanto se nos adjudique el puntaje total obtenido. Atentamente,  **MANUEL GONZALEZ MOLES** Representante Legal **CONSORCIO VIAL UG-ING**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la respuesta del proponente se encuentra que la causa de la obra inconclusa no es imputable a la firma CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L, por lo cual se realiza la devolución del punto por obras inconclusas, lo cual se verá reflejado en presente informe.

N°	PROPONENTE N° 37	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
11	ING INGENIERIA SAS	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5693718	17/12/2023 04:52:26 pm
OBSERVACIÓN				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Detalles de mensaje

Referencia interna:	IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA
De:	ING INGENIERIA SAS
Usuario:	CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(17/12/2023 4:52:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5693718
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Observaciones - P 37

Anexos

Documento	Nombre del documento	
INGI-LIC-064-23 Observacion_IDU 022.pdf	INGI-LIC-064-23 Observacion_IDU 022.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje



Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá D.C., diciembre 18 de 2023

INGI-LIC-064-23

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación IDU-CMA-DTC-022-2023 - INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Asunto: Subsanaciones al Informe de Evaluación Inicial

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Respetados señores,

De acuerdo con el informe de evaluación publicado por parte de la entidad, nos permitimos hacer las siguientes observaciones pertinentes:

PROPONENTE 37 – ING INGENIERÍA S.A.S.

EVALUACION TECNICA

OBSERVACIÓN 1:

CUADRO No. 13 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS (INICIAL)



Respuesta:

La Entidad deduce un punto al por encontrar que existe una anotación en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de la empresa ING INGENIERIA S.A.S.

La Entidad que reportó a la Contraloría General de la Republica la anotación fue el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los contratos de interventoría 220 de 2013 y 142 de 2017.

Sin embargo, esta Entidad nos informó mediante oficio DEAJUIFO21-227 del 16 de junio de 2021 que los motivos por los cuales la obra quedó inconclusa no son imputables al contratista interventor ING. INGENIERÍA S.A.S., por lo cual iban a solicitar a la Contraloría General de la Republica que retire el reporte, en los siguientes términos:

"Se realizó el análisis respectivo y una vez analizada la situación se ha encontrado que no existe relación de causalidad entre el hecho "La sede judicial no cuenta con la red de conexión de aguas negras a la red primaria del municipio," con el contrato 220 de 2013 y 142 de 2017, ***ya que este corresponde a la falta de conexión de la tubería de alcantarillado por la falta de un permiso de servidumbre de un lote privado.***

Respecto a los requerimientos por calidad del contrato 218 de 2013, interventoría realizada mediante contrato 220 de 2013, ***a la fecha se encuentra que estos fueron atendidos.***

Con fundamento en lo anterior se informará a la Contraloría General de la República para el retiro del reporte en lo relacionado con el contrato 220 de 2013 y 142 de 2017."
(Negrillas y subrayas nuestras)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el literal (a) del artículo 2 y el artículo 6 de la ley 2020 de 2020:

> *"**ARTÍCULO 2°, Definiciones,** Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada. **Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa**."*
>
> *"**ARTÍCULO 6°. Actuaciones.** En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.*

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

***Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta,** atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente."* (Negrillas y subrayas nuestras)

Solicitamos amablemente que la Entidad se abstenga de deducir un punto por dicho concepto, ya que conforme lo establecido en los artículos citados, la Entidad que realizó el reporte ha determinado que la anotación realizada para los contratos de interventoría 220 de 2013 y 142 de 2017 no constituye una obra inconclusa frente a ING. INGENIERÍA S.A.S. y el artículo 6 de la ley 2020 determina que las controversia sobre los reportes deberán ser resueltas por la Entidad Contratante, por lo que se cumplen todos los presupuestos legales para que no sea tenido en cuenta la anotación mencionada.

Adjuntamos a la presente comunicación el oficio DEAJUIFO21-227 del 16 de junio de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera invitamos a la entidad a que revise la página #7 del reporte, en la columna 20 donde se expone dicha justificación:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	17/12/2023 16:08:20 - Obras Inconclusas. Página #7 F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 4 Columna 4 - Entidad Remitente: 151 Columna 8 - Código Único De Obra: 218 Columna 12 - Consecutivo: 4 Columna 14 –¿Es Otro Si?: NO Columna 15 – Tipo de Modificación: Contrato inicial Columna 16 - Número De Contrato: 2202013 Columna 20 - Justificación: Se solicita eliminar el registro del contrato 220 de 2013, porque las causas de que la obra esté inconclusa no son atribuibles a la interventoria. Columna 24 - Objeto:: Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica y contable, de la terminación de las Obras del Palacio de Justicia de Zipaquirá - Cundinamarca Columna 28 - Valor del Contrato: 1216634856.00 Columna 32 - Fecha de Inicio: 2013-12-06 Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 1070 Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: SI Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: 80717110 Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta las anteriores aclaraciones, y quitarnos el punto negativo de la evaluación técnica preliminar, al proponente ING INGENIERIA S.A.S., para continuar así en la etapa de evaluación del proceso nombrado en la referencia. Cordialmente, **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** Representante Legal **ING Ingeniería S.A.S.** *Página 3 de 3* www.ingingenieria.com.co

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la respuesta del proponente se encuentra que la causa de la obra inconclusa no es imputable a la firma ING INGENIERIA S.A.S, por lo cual se realiza la devolución del punto por obras inconclusas, lo cual se verá reflejado en presente informe.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

N°	PROPONENTE N° 3	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
12	Consorcio DS	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5694923	18/12/2023 10:20:44 am

OBSERVACIÓN

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA

De: Consorcio DS

Usuario: ApoyoSesac

Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido *(18/12/2023 10:20:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.5694923

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: Obs informe inicial IDU 022-23

Anexos

Documento	Nombre del documento	
999-23-39 Obs informe inicial IDU 022-23.pdf	999-23-39 Obs informe inicial IDU 022-23.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Apreciados señores,

Por medio del presente, nos permitimos remitir observaciones al informe inicial del proceso IDU-CMA-DTC-022-2023.

Cordialmente,

CONSORCIO DS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023
999-23-39

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Contratación **IDU-CMA-DTC-022-2023**, en adelante el "Proceso de Contratación"
INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Asunto: Observaciones al informe inicial de evaluación del concurso IDU-CMA-DTC-022-2023

Respetados señores:

Asunto: Observaciones al informe inicial de evaluación del concurso IDU-CMA-DTC-022-2023

Respetados señores:

De acuerdo con el informe inicial de evaluación del concurso de la referencia, publicado por la entidad, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. **OBSERVACIÓN CONSORCIO DS**
 En la evaluación técnica del Consorcio DS (proponente N° 3), se evidencia que la entidad validó el contrato de orden N° 1 SEA-070 DE 2012, así:

CUADRO No. 5 - SUMATORIA DE SMMLV DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (INICIAL)

Suma de SMMLV VÁLIDOS Habilitantes		
Proponente No.	No. De Orden del Contrato	Total
1	1	3.045,27
	2	4.524,48
Total 1		7.569,75
2	1	4.241,48
	2	5.447,58
	3	3.712,89
Total 2		13.401,95
3	1	5.166,27
	2	2.954,67
	3	4.929,00
	4	599,47
Total 3		13.649,41

El Consorcio DS, con su propuesta presentó el formato 3 que se muestra a continuación, con el contrato SEA-070 DE 2012 con el valor total en SMMLV de 3.823,42:

IDU-CMA-DTC-022-2023

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	Entidad contratante	Contrato o resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV / VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%					
1	69	Experiencia general y específica	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	SEA-070 DE 2012	INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIOPREDIAL, AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 1994 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN VIAL CARTAGENA - BARRANQUILLA VÍA AL MAR (VÍA AL MAR)	811015 811022	C	33,33%	SESAC S.A.	9-jul-12	8-jul-18	15.518,92	3.829,00
2	9	Experiencia general y específica	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	3606 de 2008	INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA, MIRANDA – RÍO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA	811015 811022	C	45%	SESAC S.A.	12-feb-09	11-mar-12	8.566,94	2.954,67
3	8	Experiencia general y específica	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO	0037 DE 2006	INTERVENTORIA TÉCNICA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DE LA CONSTRUCCION DE LOS TRAMOS CAPELLANIA - ZIPAQUIRA, VARIANTE PORTACHUELO Y OTRAS OBRAS PERTENECIENTES AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0904 DE 1994 "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ"	811015 811022	I	100%	SESAC S.A.	8-ago-06	7-may-10	4.929,00	4.929,00
4	21	Experiencia general y específica	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	246 DE 2004	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES - PROGRAMA PAVIMENTOS LOCALES, GRUPO 3 LOCALIDADES DE ANTONIO NARIÑO, BARRIOS UNIDOS, CANDELARIA, MARTIRES, RAFAEL URIBE URIBE, SANTAFE, TEUSAQUILLO Y TUNJUELITO EN BOGOTA D.C	811015 811022	C	33,33%	SESAC S.A.	8-ago-05	25-sep-08	1.798,59	599,53

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la entidad no está tomando el valor correcto del proyecto de orden N° 1, dado que en el formato 3 se registro por valor de 3.823,42, teniendo en cuenta lo establecido por la entidad en el numeral 10.1.2 literal H del pliego de condiciones definitivo, la evaluación del proyecto mencionado se debe realizar sin tener en cuenta el valor correspondiente a la interventoría a la etapa de operación y mantenimiento del contrato de concesión, para lo cual se presentó el certificado expedido por la entidad contratante en el cual se evidencia que para la etapa de construcción, el valor corresponde al 74% del valor total del contrato (11.484 SMML), por lo cual, el valor a tener en cuenta es el siguiente:

> Respecto del valor por etapas, el documento «HOJA DE DATOS CARTAGENA – BARRANQUILLA, VIA AL MAR», que hace parte del contrato N.° SEA 070 de 2012, señala en la sección 9.06 que «Todos los pagos serán efectuados por el Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fecha de radicación de los documentos relacionados en el literal anterior en las oficinas del fideicomiso, de los cuales el 26 % se afectará los recursos para operación y mantenimiento y el 74 % para construcción.» (se subraya)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR ETAPA CONSTRUCCIÓN 74%	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	VALOR A TENER EN CUENTA
15.518,92	11.484	33,33%	**3.823,42**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR ETAPA CONSTRUCCIÓN 74%	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	VALOR A TENER EN CUENTA
15.518,92	11.484	33,33%	**3.823,42**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita atentamente a la entidad, ajustar la valoración de propuesta del proponente CONSORCIO DS en los criterios correspondientes en la evaluación final, teniendo en cuenta además que la propuesta no se está mejorando ni adicionando.

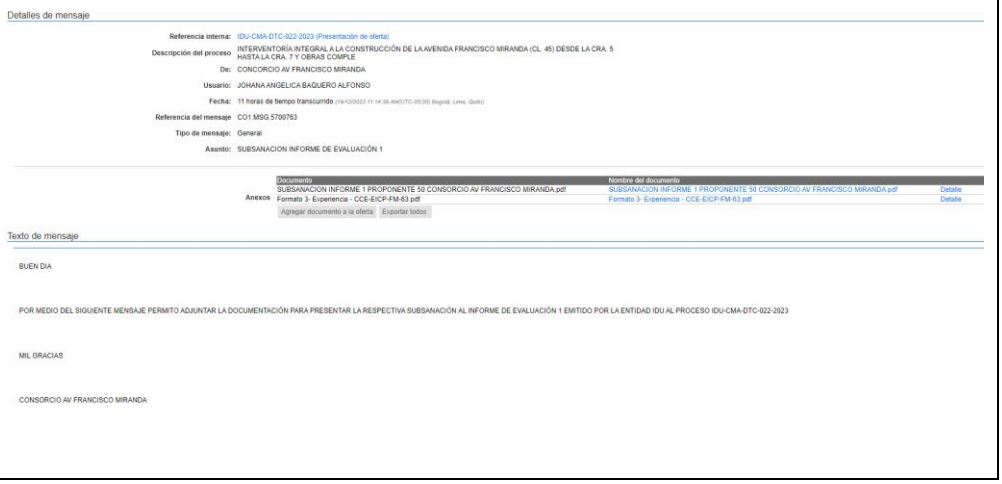
Cordialmente,

CONSORCIO DS

ALEJANDRO ALBA QUINTERO
Representante del consorcio

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Con relación al contrato de orden No. 1, verificada la observación del proponente se ajusta el valor del contrato de orden No 1 y se toma el 74% del valor total, el ajuste se vera reflejado en el presente informe.

N°	PROPONENTE N° 50	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
13	CONCORCIO AV FRANCISCO MIRANDA	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5678175	19/12/2023 11:14:39 pm
OBSERVACIÓN				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SUBSANACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN 1

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 No. 6 - 27
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación IDU-**CMA-DTC-022-2023**

Objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Estimados señores:

Yo, **RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA** representante legal del **CONSORCIO AV FRANCISCO MIRANDA (Proponente No. 50)**, me permito presentar mi observación al informe de evaluación allegado por la entidad **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**

1. De acuerdo con el informe de Evaluación Inicial, en el capítulo de Verificación de Requisitos Técnicos y de Experiencia, numeral 4.1 "Forma de Verificación y Asignación de Puntaje por la Experiencia del Proponente" ***NOS PERMITIMOS ACLARAR QUE EL CONTRATO DE ORDEN NO. 2, TIENE EL NUMERO DE REGISTRO EN EL RUP EL NÚMERO SIETE (7) TAL CUAL FUE DILIGENCIADO EN EL FORMULARIO ALLEGADO INICIALMENTE A LA ENTIDAD Y QUE EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE APORTA DICHA EXPERIENCIA ES: RD INGENIEROS CIVILES SAS Y NO CONCIC SAS.*** Allegamos el Formato 3 - Experiencia diligenciado con la respectiva aclaración del integrante del proponente plural que aporta la experiencia y que tendrá por nombre:

 Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf

 Al realizar la respectiva comprobación de la información allegada por el proponente en el nuevo formato de aclaración, respecto con el RUP de la empresa **RD INGENIEROS CIVILES SAS**, se evidencia que dicha información coincide y que es motivo de verificación por parte de la entidad con respecto al contrato de Orden No. 2, tal y como se observa a continuación:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



Imagen 1: Información del Contrato de Orden No.2 del Formato 3 - Experiencia

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES PARA LA PROSPERIDAD
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.067,72
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Imagen 2: Información del Número de Contrato 7 del RUP de RD INGENIEROS CIVILES SAS

Si nos remitimos al pliego de condiciones en el numeral ***1.6 "Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones"***, donde se dice que:

"(...) En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. (...)" (Subrayado fuera de Texto)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

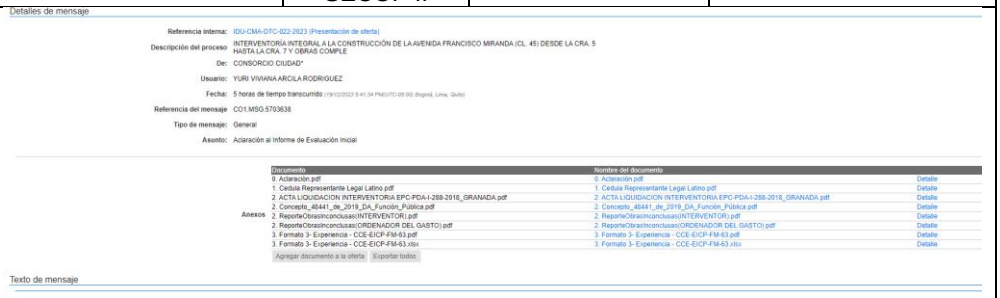
	Y también al numeral **10.1.1 "Características de los Contratos Presentados para Acreditar la Experiencia del Proponente"**, en el **"Literal D"**: ***"(...) Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.*** ***Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. (...)"*** El hecho de que se presente el nuevo formato de Experiencia con la modificación del integrante que aporta el contrato de Orden No. 2, no significa que se esté completando, adicionando o mejorando la propuesta, sino que como bien indica el pliego se está haciendo una aclaración en el formato que por error involuntario del proponente se diligencio incorrectamente. A lo anterior, solicitamos a la entidad tener en cuenta el contrato de Orden No.2 dentro de la experiencia ponderable y su respectiva asignación de puntaje dentro del proceso de selección. Atentamente, Rodrigo Díaz B. **RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA** **C.C No. 80.135.811 de Bogotá D.C** **REP LEGAL CONSORCIO AV FRANCISCO MIRANDA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la información aclarada por el proponente con relación al contrato de orden No 2, se evidencia que coincide con la inscripción del RUP, por lo anterior, se valida el contrato de orden No 2.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

N°	PROPONENTE N° 51	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
14	CONSORCIO CIUDAD	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5703638	19/12/2023 05:41:34 pm

OBSERVACIÓN



Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLE

De: CONSORCIO CIUDAD*

Usuario: YURI VIVIANA ARCILA RODRIGUEZ

Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido (19/12/2023 5:41:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.5703638

Tipo de mensaje: General

Asunto: Aclaración al Informe de Evaluación Inicial

Anexos

Documento	Nombre del documento	
0. Aclaración.pdf	0. Aclaración.pdf	Detalle
1. Cedula Representante Legal Latino.pdf	1. Cedula Representante Legal Latino.pdf	Detalle
2. ACTA LIQUIDACION INTERVENTORIA EPC-PDA-I-288-2018_GRANADA.pdf	2. ACTA LIQUIDACION INTERVENTORIA EPC-PDA-I-288-2018_GRANADA.pdf	Detalle
2. Concepto_48441_de_2019_DA_Función_Pública.pdf	2. Concepto_48441_de_2019_DA_Función_Pública.pdf	Detalle
2. ReporteObrasInconclusas(INTERVENTOR).pdf	2. ReporteObrasInconclusas(INTERVENTOR).pdf	Detalle
2. ReporteObrasInconclusas(ORDENADOR DEL GASTO).pdf	2. ReporteObrasInconclusas(ORDENADOR DEL GASTO).pdf	Detalle
3. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf	3. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.pdf	Detalle
3. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.xlsx	3. Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63.xlsx	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Bogotá D.C., 19 de Diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
Calle 22 # 6-27
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDU-CMA-DTC-022-2023 - INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Asunto: Aclaración al Informe de Evaluación Inicial

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El suscrito, actuando en nombre y representación de CONSORCIO CIUDAD, dentro del plazo establecido para la presente actuación me permito indicar que hemos revisado con detenimiento el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones efectuado dentro del proceso de la referencia teniendo lo siguiente:

2. *"CUADRO No. 13 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS (INICIAL)"*



Según el informe se indica que hay un reporte, no obstante, realizando la validación se tiene que el integrante Jorge Alvaro Sanchez Blanco presenta dos reportes en el Registro nacional de obras inconclusas, por lo cual nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

a. Con respecto al primer reporte:

Es importante indicar a la entidad que con Respecto a la forma de analizar las anotaciones para descontar el punto del factor de calidad establecido en los documentos base, se concluyó que la entidad verificará si existen anotaciones relacionadas con el incumplimiento **del contratista,** que

permita determinar que la obra no concluyo como consecuencia de este, en cuyo caso, descontará el punto. Así, con el objetivo de evidenciar que el alcance del análisis de las anotaciones en el registro incluye válidamente la verificación de los incumplimientos del contratista respecto de las obras civiles inconclusas, se realizó una exposición de los cambios que sufrió el Articulo 6 de la Ley 2020 de 2020 durante el trámite legislativo en el Congreso de la República, desde la radicación del proyecto hasta la versión final.

Conforme a esta revisión se evidenció que las diferentes redacciones del Articulo 6, acentuaban el especial énfasis al incumplimiento del contratista. Además con la penúltima versión se pudo corroborar que para el legislador (i) no todas las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas corresponden a una causa atribuible al contratista, (ii) en los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, las anotaciones en el registro deberán consultarse y analizarse y (iii) cuando en la anotación se evidencie una causa atribuible al contratista se descontara un porcentaje de los puntos en los factores de ponderación de calidad.

En este sentido, atendiendo los antecedentes legislativos del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 anteriormente expuesta, se precisa que el descuento del punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad del que trata el texto de los documentos base adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, deberá efectuarse una vez realice la consulta y el análisis de las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y determine si esa anotación se dio por un incumplimiento del contratista. De esta manera, dependiendo del supuesto, la entidad descontará el punto.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	Es pertinente aclarar que el simple hecho de encontrarse incluido en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no da lugar a descontar el punto señalado. Las anotaciones en el registro no generan automáticamente el descuento del punto. Por cuanto los efectos de encontrarse en dicho registro no pueden ser considerados objetivos. Por la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria de los factores de calidad. Si en el informe de evaluación que realiza la entidad se produce el descuento del punto del factor de calidad bajo el único argumento de encontrarse en dicho registro, sin efectuar un análisis previo de las anotaciones del proponente con fundamento en la interpretación de las normas, podrá formular la observación respectiva. La entidad antes de descontar el punto debe analizar si el registro efectivamente se generó por el incumplimiento del contratista, ya que como lo señala la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, no es suficiente que este inscrito en este registro para que automáticamente se descuente el punto. De acuerdo con el registro y reporte reflejado se evidencia que el suscrito, Jorge Alvaro Sanchez Blanco, ejecuto como interventor (integrante y representante legal del consorcio interventor) y no como contratista de obra, por lo que no se declara una obra inconclusa a causa suya y que esta situación no es imputable al interventor. b. En referencia al segundo reporte: El mismo no corresponde a la realidad de su actuación, dado que el Ingeniero JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO no actuó en calidad de ORDENADOR DEL GASTO, toda vez que este rol lo cumple la entidad contratante, tal como lo define el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA en el **"CONCEPTO 48441 de 2019"** "Ahora bien, sobre el concepto de "ordenador del gasto", el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejera Ponente: María Nohemí Hernández Pinzón, en sentencia del 30 de octubre de 2008, manifestó: (…), si junto a lo anterior se tiene en cuenta la definición del verbo ordenar, que corresponde a "Mandar que se haga algo1", bien puede la Sala aproximarse al concepto de "ordenador del gasto", que valga decirlo no ha sido legalmente definido. En efecto, de acuerdo con la descripción que se hizo en los párrafos anteriores de lo que envuelve el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones, que bien puede dirigirse a gastos de funcionamiento y a gastos de inversión, es claro que esa figura jurídica comprende una manifestación del poder estatal, representada en la facultad que se otorga a determinados funcionarios públicos para que puedan disponer del presupuesto de las entidades públicas, de acuerdo con un plan previamente diseñado y aprobado por los órganos competentes."" De acuerdo con lo anterior, este reporte debe ser omitido por parte de esta entidad al tratarse de un error ya que la actuación en el contrato reportado, es en calidad de interventor tal como se evidencia en el reporte No. 2 (adjunto)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

c. Adicional a lo anterior, nos permitimos adjuntar el acta de liquidación del contrato de interventoría de la obra relacionada en el reporte, en el que se evidencia que el consorcio interventor cumplió con las obligaciones del contrato sin ningún pendiente.

d. Para concluir este punto, se citan a continuación evaluaciones a manera informativa y como soporte, realizadas por otras entidades en algunos procesos de contratación con relación al descuento del (1) punto por obras inconclusas:

INVIAS PROCESO No. CMA-DO-SRT-033-2021 – CONSORCIO RURAL JL

114	CONSORCIO RURAL JL	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	79785874	50%
		LATINOCONSULT SAS	901347420-9	50%

➢ **PROPONENTE 114 CONSORCIO RURAL JL**

Mediante mensaje CO1.MSG.2838956 del 4/08/2021 12:15:43 PM el proponente allega aclaración (Documento adjunto al presente) respecto al descuento de un (1) punto debido a las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

INVIAS RESPONDE:

Analizados los documentos aportados y teniendo en cuenta su calidad de Interventor en el contrato reportado, la aclaración procede y se ajusta la matriz respecto al puntaje total.

Ilustración 1.
MUNICIPIO DE MEDELLÍN PROCESO No. 20005014 DE 2022 – CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022

62	CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022 integrado por: JORGE ALVARO SANCHÉZ BLANCO (50%) y ARM CONSULTING LTDA. (50%)	0	El integrante JORGE ALVARO SANCHÉZ BLANCO se encuentra reportado, no obstante de acuerdo con la revisión del registro, no se evidencia que la obra inconclusa sea por causas imputables a este. Entidad que Reporta: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA - CUNDINAMARCA

Ilustración 2.
MUNICIPIO DE MEDELLÍN PROCESO No. 0020005047 – JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO (Proponente Individual)

14	JORGE ALVARO SANCHÉZ BLANCO	0,00	0,00	JORGE ALVARO SANCHÉZ BLANCO se encuentra en el registro de obras públicas inconclusas, reportados por: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA - CUNDINAMARCA, no obstante, una vez revisado el reporte no se evidencia ni se puede determinar que la obra inconclusa sea por causas imputables a este.

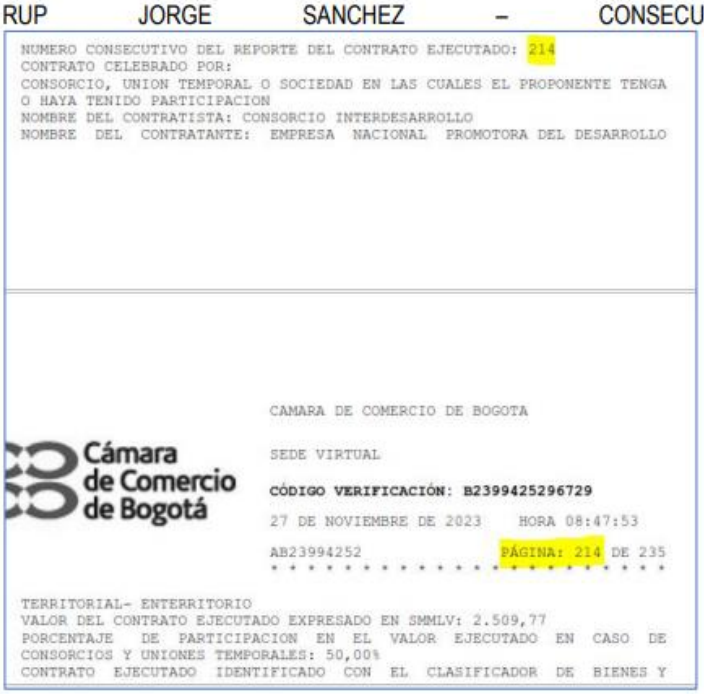
Ilustración 3.
ICCU-CM-038 DE 2022: Proceso en el que se evidencia que no puede comprobar que la obra se encuentre inconclusa por su rol como interventor

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	3. Para el contrato de orden No. 5, suscrito con EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO, No. 2191953, el número de registro en el RUP no coincide, por lo anterior no es posible realizar la verificación efectiva del registro del contrato en el documento en mención. De acuerdo con lo observado y una vez revisados los consecutivos de inscripción RUP del contrato de orden 5 de los integrantes del presente consorcio; Jorge Alvaro Sanchez Blanco y Alianza Integral de proyectos S.A.S. (bajo la participación de ARM Consulting S.A.S como integrante del consorcio interventor y como accionista de Alianza), nos permitimos indicar que se ubican así: • RUP ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS – CONSECUTIVO 209 – página 534 NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 209 CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARM CONSULTING SAS-CONSORCIO INTERDESARROLLO NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.509,77 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00% CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL: \|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\| \|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\| \|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	• RUP JORGE SANCHEZ – CONSECUTIVO 214



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 214
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDESARROLLO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2399425296729

27 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 08:47:53

AB23994252 PÁGINA: 214 DE 235

TERRITORIAL- ENTERRITORIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.509,77
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Sin embargo, se adjunta a la presente el cuadro de experiencia que se allego en la oferta, con la indicación del consecutivo RUP de cada integrante, para aclarar el requerimiento de la entidad, resaltando que no se subsana ni se modifican los contratos inicialmente aportados.

5	214 Jorge Sanchez y 209 alianza integral	General y Especifica	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO	No. 2191953	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y LAS OBRAS A CONSTRUIR POR EL EJÉRCITO NACIONAL EN LA VÍA TRANSVERSAL DE LA MACARENA TRAMO SAN JUAN DE ARAMA - MESETAS - LA URIBE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 200325.	81101500	C	100%	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC

De acuerdo con las anteriores aclaraciones, me permito solicitar la revaluación de nuestra oferta, de acuerdo con las observaciones planteadas para continuar con la participación del proceso de la Referencia, presto para brindar cualquier aclaración o ampliación adicional que sea necesaria.

Agradecemos la atención prestada por la entidad.

Cordialmente,

: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO CONSORCIO CIUDAD

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la respuesta del proponente se encuentra que la causa de la obra inconclusa no es imputable a la firma JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, por lo cual se realiza la devolución del punto por obras inconclusas, lo cual se verá reflejado en presente informe. Verificada la información aclarada por el proponente con relación al contrato de orden No 5, se evidencia que coincide con la inscripción del RUP, por lo anterior, se valida el contrato de orden No 5, para el integrante ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC.

N°	PROPONENTE N° 36	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
15	CONSORCIO CONSULTORES BD-ODN	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5703978	13912/2023 06:13:55 pm
OBSERVACIÓN				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195


Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLE
De: CONSORCIO CONSULTORES BD-ODN
Usuario: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje:
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION AL INFORME DE EVALUACION - CONSORCIO CONSULTORES BD-ODN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
LIC-2023-078_Obs_IDU_BD-ODN_Com_Acc.pdf	LIC-2023-078_Obs_IDU_BD-ODN_Com_Acc.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Fecha: 15 de diciembre de 2023

Señores
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
CALLE 22 6 27 DISTRITO CAPITAL
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **IDU-CMA-DTC-022-2023**

Objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C**.

Cordial saludo,

Una vez revisado el **Informe de evaluación**, nos permitimos atender las observaciones realizadas de la siguiente manera:

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE:**

 NUMERAL 4.1. "FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

 Para los contratos relacionados en el Formato-3 Experiencia, se indica lo siguiente:

 Para el contrato de orden No. 1, suscrito con ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, 001-2007, el cual corresponde a un contrato por socios, para firmas con menos de 3 años de constituida no se evidencia el aporte de documentos soporte de acuerdo al numeral 10.1.1 literal F.

Teniendo en cuenta, lo citado en el numeral 10.1.1 en su Literal F:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación

Carrera 43B No. 85 – 76 Oficina 212 Tel. 3393035. Barranquilla
licitaciones@berakah.com

por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

Dicho lo anterior, respetuosamente nos permitimos esclarecer que el documento solicitado en la aclaración hizo parte integral de nuestra propuesta bajo el nombre **"13_Formato_13_AcreditacionYEmpresaDeMujeres_Berakah_ODN_Daimco"**, por lo que solicitamos que el mismo archivo sea revisado nuevamente, adjunto a la presente reenviamos dicho archivo (Ver Anexo 1), para facilitar la revisión del mismo, en donde podemos evidenciar en su folio No. 6, el documento suscrito por el representante legal y el contador público donde se indicó la conformación de la persona jurídica.

Por lo tanto, solicitamos que el contrato de Orden No. 1, suscrito con ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, 001-2007, sea tenido en cuenta y se nos realice la corrección pertinente en la asignación de puntaje de nuestra propuesta.

Atentamente,



JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONSULTORES BD-ODN
Elaboró CAP

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la aclaración en cuanto a la ubicación de certificación de socios de acuerdo con el numeral 10.1.1 literal F, se evidencia que efectivamente el mismo se encuentra adjunto con la propuesta, por lo anterior se valida el contrato de orden No 1.

N°	PROPONENTE N° 17	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
16	CONSORCIO IDU 022	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5704082	19/12/2023 06:32:47 pm
OBSERVACIÓN				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

CONSORCIO IDU 022

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDU-CMA-DTC-022-2023

Bogotá, 19 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Bogotá D.C.

REF. CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDU-CMA-DTC-022-2023
Cordial saludo, de acuerdo con el informe de evaluación presentado por la entidad, el CONSORCIO INTERVENTORIA CALLE 73, realiza las siguientes respuestas a las observaciones:

OBSERVACION 2

NUMERAL 4.2. "EQUIPOS DE TRABAJO (Personal clave evaluable)".
El proponente aporta el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", sin embargo el mismo no se encuentra debidamente diligenciado, el personal no es el que corresponde, de acuerdo con los requisitos indicados en el numeral 4.2 del pliego de condiciones.

Respuesta:
Se relaciona nuevamente el formato para la verificación de la entidad de los perfiles, agradecemos tener en cuenta el documento y otorgar el puntaje correspondiente

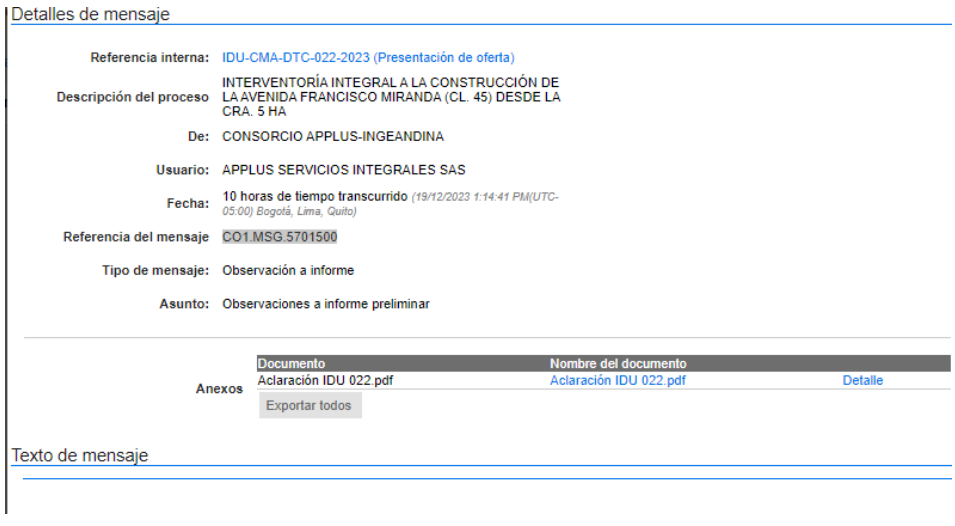
Por lo anterior solicitamos a la entidad tener en cuenta las anteriores aclaraciones para el siguiente informe de evaluación

Cordialmente

Firma
Representante legal CONSORCIO IDU 022
CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
C.C. 46.451.944

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El propoente allega nuevamente le Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable el cual también se encuentra mal diligenciado ya que el personal clave evaluable es el indicado en el numeral 4.2 del pliego de condiciones que corresponde a: i) el Director de Interventoría ii) el Residente de interventoría; iii) el Especialista en Pavimentos; iv) el Especialista en Redes Hidrosanitarias. No obstante, lo anterior si el mismo se estuviera correctamente diligenciado, no sería tenido en cuenta, dado que este documento no es subsanable al corresponder a un criterio de asignación de puntaje de acuerdo al numeral 1.6 del pliego de condiciones. *"los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones"* Por lo anterior se mantiene la evaluación preliminar realizada al Formato 9.

N°	PROPONENTE N° 43	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
17	CONSORCIO APPLUS-INGEANDINA	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5701500	19/12/2023 01:14:41 pm
OBSERVACIÓN				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Bogotá D.C., 19 de diciembre del 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Bogotá D.C.

REFERENCIA: IDU-CMA-DTC-022-2023

Objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Estimados señores:

DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO APPLUS – INGEANDINA,** me permito realizar las siguientes aclaraciones al informe de evaluación preliminar:

Dentro del informe de evaluación la entidad señala

> *"Para el contrato de orden No. 6, suscrito con DIRRECIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE, el número de registro en el RUP no coincide, por lo anterior no es posible realizar la verificación efectiva del registro del contrato en el documento en mención"*

Se aclara que dentro del Formato No. 3 se relacionó que el contrato cuyo objeto es la "ASESORIA A LA INSPECCION FISCAL DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA CONCESION RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO" corresponde al contrato No. 1 registrado en el RUP del consorciado INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S., como se relaciona a continuación:

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORE DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 34.193,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00
77	10	18	00
80	12	17	00
81	10	17	00
84	11	16	00
95	11	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	10	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	14	15	00
95	12	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	11	00
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00
93	15	16	00

Aclaramos que dentro de la certificación se relaciona un valor ejecutado de $4.478.229.438 pesos chilenos:

Monto Neto del Contrato de Asesoría			
Contrato Inicial	$	1.974.941.320	Res. DGOP Nº 29 de 04.02.2004
Modificación 1 (Disminución)	$	(295.540)	Res. DGOP Nº105 de 01.06.2006
Modificación 2 (Aumento)	$	343.326.128	Res. DGOP Nº273 de 30.10.2006
Modificación 3 (Aumento)	$	564.991.235	Res. DGOP Nº190 de 21.08.2007
Modificación 4 (Aumento)	$	1.140.425.677	Res. DGOP Nº118 de 22.04.2008
Modificación 5 (Aumento)	$	544.212.694	Res. DGOP Nº198 de 08.11.2010
Disminución por Saldo de Contrato	$	(89.372.076)	Res. DGOP Nº2278 de 10.06.2011
Monto Final del Contrato	$	4.478.229.438	Res. DGOP Nº2278 de 10.06.2011

Y considerando que los $4.478.229.438 pesos chilenos corresponden a $18.314.227.430 pesos colombianos, de acuerdo con las tasas de conversión y el valor de SMMLV de la fecha de terminación (2/01/2011):

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

CONTRATO No. 1	
FECHA DE INICIO	3/03/2004
FECHA DE FINALIZACIÓN	2/01/2011
VALOR DEL CONTRATO EN CLP (Pesos chilenos)	CLP 4.478.229.438
VALOR DEL CONTRATO EN USD	USD 9.479.520
VALOR DEL CONTRATO EN COP (Pesos colombianos)	COP 18.314.227.430
SMMLV FECHA DE TERMINACIÓN	COP 535.600
CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	34.193,85

Se concluye que el valor ejecutado (expresado en SMMLV) corresponde a 34.193 SMMLV, lo que corresponde al valor registrado por la Cámara de comercio de Bogotá. Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos a la entidad habilitar este contrato para acreditar nuestra experiencia, considerando que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos dentro del pliego de condiciones y la normatividad correspondiente.

Sin otro particular,

DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ
CC.: 80.012.291 de Bogotá
CONSORCIO APPLUS - INGEANDINA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la aclaración del proponente se evidencia que el registro de RUP, repostado en el Formato 3, coincide con los datos del contrato de orden No. 6, por lo anterior se valida dicho contrato.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

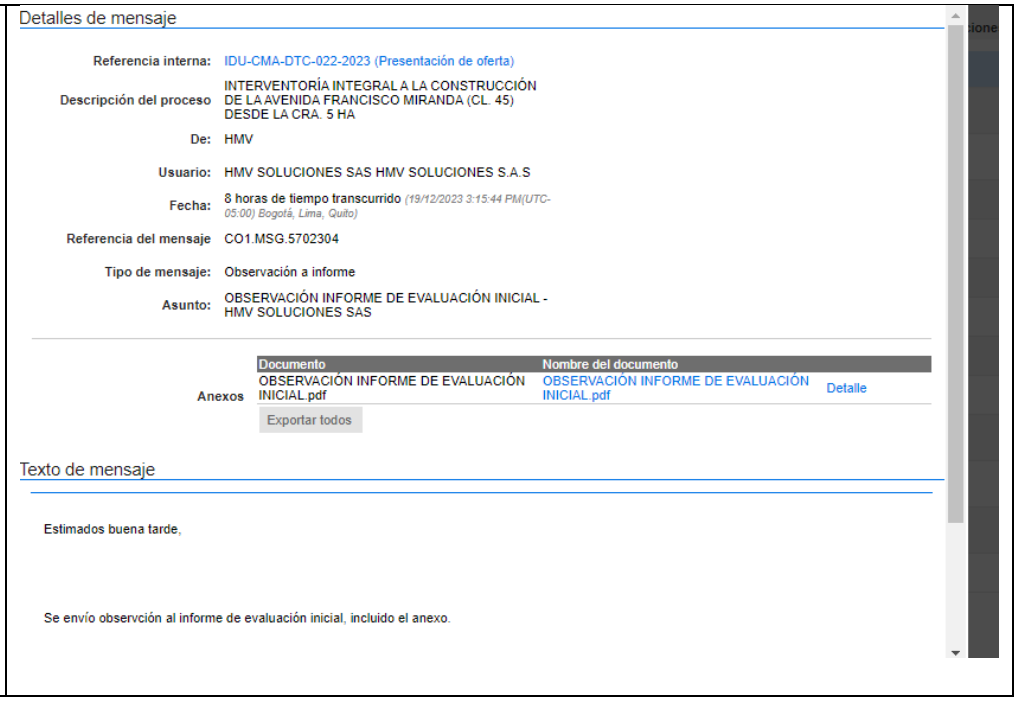
SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

N°	PROPONENTE N° 39	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
18	HMV SOLUCIONES SAS	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5701634 CO1.MSG.5702304	19/12/2023 a las 1:55:37 pm 19/12/2023 a las 3:15:44 pm
OBSERVACIÓN	Detalles de mensaje **Referencia interna:** IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta) **Descripción del proceso** INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA **De:** HMV **Usuario:** HMV SOLUCIONES SAS HMV SOLUCIONES S.A.S **Fecha:** 9 horas de tiempo transcurrido *(19/12/2023 1:55:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Referencia del mensaje** CO1.MSG.5701634 **Tipo de mensaje:** Observación a informe **Asunto:** OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL - HMV SOLUCIONES SAS **Anexos** Documento: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.pdf Nombre del documento: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.pdf Detalle Exportar todos Texto de mensaje			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



Detalles de mensaje

Referencia interna:	IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA
De:	HMV
Usuario:	HMV SOLUCIONES SAS HMV SOLUCIONES S.A.S
Fecha:	8 horas de tiempo transcurrido *(19/12/2023 3:15:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5702304
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL - HMV SOLUCIONES SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.pdf	OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Estimados buena tarde,

Se envío observción al informe de evaluación inicial, incluido el anexo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 6-27
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDU-CMA-DTC-022-2023**

Objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

ASUNTO: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

Estimados señores:

Una vez revisado el INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL del proceso de la referencia, publicado el pasado 13 de diciembre de 2023, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones y/o subsanaciones con relación a la propuesta presentada por el proponente No. 39 – HMV SOLUCIONES S.A.S.:

2. EVALUACIÓN TÉCNICA - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE

Respecto a la evaluación técnica de la propuesta presentada por HMV SOLUCIONES S.A.S., la Entidad indica:

"NUMERAL 4.1. "FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

HMV SOLUCIONES S.A.S.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para los contratos relacionados en el Formato-3 Experiencia, se indica lo siguiente:

Para el contrato de orden No. 2, *suscrito con el IDU, 125 DE 2000, el cual corresponde a un contrato por socios, para firmas con menos de 3 años de constituida no se evidencia el aporte de documentos soporte de acuerdo al numeral 10.1.1 literal F.*

Por otro lado, no es descifrable la relación que tiene el integrante que aporta la experiencia de orden No 2, con el ejecutor HIDROESTUDIOS S.A. Y RESPTREPO Y URIBE LIMITADA.

Por lo anterior, en los contratos validos no es posible evidenciar la interventoría a la ejecución de pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular, en cumplimiento de la experiencia del numeral 10.1.1 que indica:

> *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular."*

En atención a lo manifestado por la Entidad, nos permitimos aclarar:

1. Con relación a que no se evidencia el aporte del documento soporte de acuerdo al numeral 10.1.1 literal F., nos permitimos señalar que a folio 012 del archivo denominado 01. Certificado de existencia y representación legal.pdf se incluyó certificación suscrita por el representante legal y contador de HMV SOLUCIONES S.A.S., donde se indique la conformación de la persona jurídica, en cumplimiento a lo requerido en el literal F. del numeral 10.1.1.

2. Respecto al contrato de Orden No. 2 del Formato 3 – Experiencia, nos permitimos indicar que HMV SOLUCIONES S.A.S. acreditó la totalidad de su experiencia a través de su accionista HMV INGENIEROS LTDA, tal como lo permite el literal F. del numeral 10.1.1. del Documento Base de Pliego de Condiciones: *"Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP)..."*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

De acuerdo con lo anterior, el contrato de Orden 2, correspondiente al contrato de interventoría No. 125 DE 2000, suscrito y ejecutado para el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, se encuentra debidamente inscrito en el RUP de HMV SOLUCIONES S.A.S. en el consecutivo 85 y en el mismo se puede constatar que el contratista corresponde a HMV INGENIEROS LTDA como integrante del CONSORCIO HIDROESTUDIOS S.A. – RESTREPO Y URIBE LTDA, así:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HMV INGENIEROS LTDA; CONSORCIO HIDROESTUDIOS S.A. - RESTREPO Y URIBE LTDA - 50%
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.659,78
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Ahora bien, el Documento Base del pliego de condiciones, en el numeral 10.1.5. indica que la verificación de la experiencia se hará con la información contenida en el RUP y la Entidad solo podrá exigir aquella información **adicional** que no se encuentre debidamente registrada en este documento:

> *"En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:…"* (Subrayado fuera de texto)

Y sobre lo anterior, Colombia Compra Eficiente también se ha pronunciado mediante Concepto C – 223 de 2022, al indicar:

> *"El artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el RUP es plena prueba de la información que contiene. Por su parte, el artículo 5.1, al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro. Esta información debe tenerse en cuenta por las entidades en los procedimientos de contratación en los que es exigible el RUP. […]" (Subrayado fuera de texto) En consecuencia, la calidad de contratista de HMV INGENIEROS LTDA (accionista de HMV SOLUCIONES S.A.S.) del contrato de Orden 2, como se indicó, ya fue verificado por la Cámara de Comercio de Bogotá y se encuentra debidamente registrado en el RUP, demostrándose que la sociedad en mención ejecutó el contrato en calidad de integrante del CONSORCIO HIDROESTUDIOS S.A. – RESTREPO Y URIBE LTDA; sin embargo, para mayor claridad adjunto a la presente se remite el Certificado de Existencia y Representación Legal de HMV INGENIEROS LTDA, en donde se puede constatar que por Escritura Pública No.2536, del 18 de octubre de 2007, de la Notaría 7a. de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, en el libro IX, bajo el No.11711, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su razón social por la de: HMV INGENIEROS LIMITADA Teniendo en cuenta lo anterior, HIDROESTUDIOS S.A. Y HMV INGENIEROS LTDA corresponden a la misma persona jurídica, siendo esta última accionista de HMV SOLUCIONES S.A.S tal y como se puede validar en la carta de presentación de la propuesta y en el certificado de composición accionaria suscrito por el representante legal y contador, adjunto a folio 012 del archivo denominado "01. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.pdf" De acuerdo con lo anterior, solicitamos se valide el contrato de Orden 2 y se incluya en el cálculo del promedio de los contratos válidos aportados, puesto que el contrato de interventoría en mención se acreditó en debida forma con los documentos aportados junto con la oferta y el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta a la presente solo se incluye a manera informativa, puesto que como ya se indicó, la calidad de Contratista se soportó con el RUP vigente y firme de HMV SOLUCIONES S.A.S.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	Así mismo, dado que el contrato 125 de 2000 acredita experiencia en interventoría a la CONSTRUCCIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular, el proponente HMV SOLUCIONES S.A.S. CUMPLE a cabalidad con lo requerido en numeral 10.1.1. del pliego de condiciones: 3. Construcción de calzadas en pavimento rígido (102.900 m2) GEOMETRIA Ancho de calzada 7.0 m, dos (2) carriles de 3.5 m c/u. Longitud por calzada: 7.350 m. ESTRUCTURA Losa e = 0.20 m, 20.580 m3 Base e = 0.15 m Fuente: folio 019 del archivo 04. Experiencia del proponente.pdf En consecuencia, solicitamos se habilite técnicamente al proponente HMV SOLUCIONES S.A.S. y se proceda a otorgar el puntaje correspondiente por el criterio de EXPERIENCIA. Agradezco de antemano la atención prestada. Cordialmente, **EDUARDO ENRIQUE RAMOS ARNEDO** Representante legal C.C. No. 9.281.999 de Turbaco HMV SOLUCIONES S.A.S.

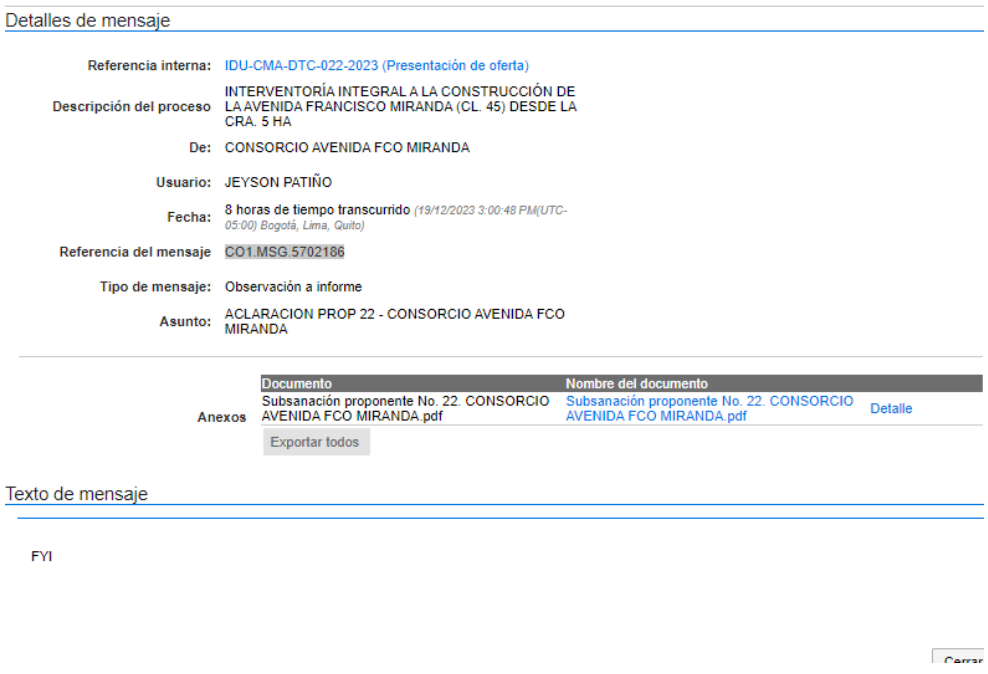
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la aclaración del proponente se evidencia que efectivamente aporto el certificado de acuerdo al numeral 10.1.1 literal F, con la propuesta, por otro lado, el

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	proponente aclara la relación con la firma HIDROESTUDIOS S.A, por lo anterior se valida el contrato de orden No 2.

N°	PROPONENTE N° 22	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
19	CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5702186	19/12/2023 a las 03:00:48 pm

OBSERVACIÓN



Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA

De: CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA

Usuario: JEYSON PATIÑO

Fecha: 8 horas de tiempo transcurrido *(19/12/2023 3:00:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje: CO1.MSG.5702186

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: ACLARACION PROP 22 - CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Subsanación proponente No. 22. CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA.pdf	Subsanación proponente No. 22. CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

FYI

Cerrar

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA

Bogotá D.C 19 de diciembre del 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
calle 22 6 27
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDU-CMA-DTC-022-2023**
Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Asunto: **Aclaración proponente No. 22. CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA**

Respetados señores

De acuerdo a la evaluación publicada por la Entidad y encontrándose el **CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA,** dentro del plazo que se indica en el cronograma del proceso, realizamos la siguiente subsanación a la propuesta presentada por el consorcio.

VERIFICACIÓN TÉCNCA:

De acuerdo con el informe de evaluación en el componente Técnico publicado por la entidad, se tiene lo siguiente:

Por lo expuesto anteriormente, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor técnico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE:

NUMERAL 4.1. "FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Para los contratos relacionados en el Formato-3 Experiencia, se indica lo siguiente:

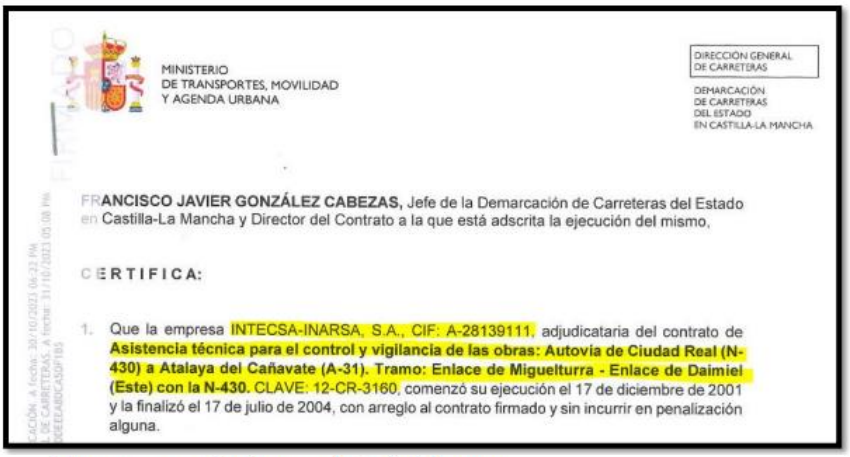
Para los contratos aportados, no es posible evidenciar la interventoría a la ejecución de redes de servicios públicos en cumplimiento de la experiencia del numeral 10.1.1 que indica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA

3. 32210 certificado Miguelturra-Daimiel 2023 (LF+A).pdf., presentado por el integrante INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS, y que tiene como objeto



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

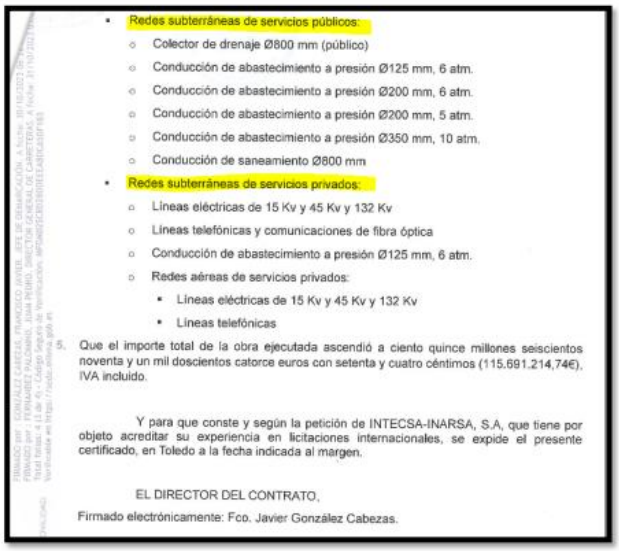
DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS
DEL ESTADO
EN CASTILLA-LA MANCHA

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CABEZAS, Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha y Director del Contrato a la que está adscrita la ejecución del mismo,

CERTIFICA:

1. Que la empresa INTECSA-INARSA, S.A., CIF: A-28139111, adjudicataria del contrato de **Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras: Autovía de Ciudad Real (N-430) a Atalaya del Cañavate (A-31). Tramo: Enlace de Miguelturra - Enlace de Daimiel (Este) con la N-430.** CLAVE: 12-CR-3160, comenzó su ejecución el 17 de diciembre de 2001 y la finalizó el 17 de julio de 2004, con arreglo al contrato firmado y sin incurrir en penalización alguna.

Tal y como se puede avizorar en la siguiente imagen:



- Redes subterráneas de servicios públicos:
 - Colector de drenaje Ø800 mm (público)
 - Conducción de abastecimiento a presión Ø125 mm, 6 atm.
 - Conducción de abastecimiento a presión Ø200 mm, 6 atm.
 - Conducción de abastecimiento a presión Ø200 mm, 5 atm.
 - Conducción de abastecimiento a presión Ø350 mm, 10 atm.
 - Conducción de saneamiento Ø800 mm
- Redes subterráneas de servicios privados:
 - Líneas eléctricas de 15 Kv y 45 Kv y 132 Kv
 - Líneas telefónicas y comunicaciones de fibra óptica
 - Conducción de abastecimiento a presión Ø125 mm, 6 atm.
 - Redes aéreas de servicios privados:
 - Líneas eléctricas de 15 Kv y 45 Kv y 132 Kv
 - Líneas telefónicas

5. Que el importe total de la obra ejecutada ascendió a ciento quince millones seiscientos noventa y un mil doscientos catorce euros con setenta y cuatro céntimos (115.691.214,74€), IVA incluido.

Y para que conste y según la petición de INTECSA-INARSA, S.A, que tiene por objeto acreditar su experiencia en licitaciones internacionales, se expide el presente certificado, en Toledo a la fecha indicada al margen.

EL DIRECTOR DEL CONTRATO,

Firmado electrónicamente: Fco. Javier González Cabezas.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA A todas luces, se puede evidenciar que el contrato de orden 5 allegado en la oferta del CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA por el integrante INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS, cumple con la experiencia especifica solicitada. Dicho lo anterior, solicitamos a la entidad y al comité evaluador tenga en cuenta nuestras aclaraciones, valide el contrato objeto de observación mencionado en líneas anteriores y cambie nuestro estado para el factor técnico de **NO HABIL** a **HABIL**, y de esta manera seguir en el presente proceso de selección y nos otorgue el puntaje correspondiente. Atentamente, **HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA** C.C. 52.489.943 de Bogotá D.C. Representante Legal **CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la aclaración del proponente se identifica que efectivamente el contrato de orden No 5, contiene la interventoría a la ejecución de redes de servicios públicos y cumple con la experiencia indicada en el numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

N°	PROPONENTE N° 34	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
20	C INTERVIAS ECG	portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.5702611	19/12/2023 a las 3:43:05 pm

OBSERVACIÓN

Detalles de mensaje

Referencia interna:	IDU-CMA-DTC-022-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HA
De:	C INTERVIAS ECG
Usuario:	JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ
Fecha:	8 horas de tiempo transcurrido *(19/12/2023 3:43:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5702611
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Aclaracion Informe inicial P34

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Respuesta Informe P34.pdf	Respuesta Informe P34.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Bogotá, D.C. , 19 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Calle 22 6-27
Bogotá

CONSORCIO INTERVIAS ECG

Bogotá, D.C. , 19 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Calle 22 6-27
Bogotá

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDU-CMA-DTC-022-2023.
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
Asunto: Respuesta Informe P 34.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Estimados señores:

Una vez revisado el Documento solicitud de subsane del proceso de la referencia, y estando dentro del tiempo establecido en el cronograma del mismo y en relación con lo observado a nuestra propuesta, a continuación, nos permitimos aclarar a la entidad lo siguiente:

Observaciones:

1.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE:

NUMERAL 4.1. "FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Para los contratos relacionados en el Formato-3 Experiencia, se indica lo siguiente:

Para los contratos de orden No. 6 y 7, suscrito con INVIAS, y GOBERNACION DE ANTIOQUIA, el número de registro en el RUP no coincide, por lo anterior no es posible realizar la verificación efectiva del registro de los contratos en documento en mención.

Por lo anterior, el integrante ECG COLOMBIA S.A.S., no cumple con el porcentaje de SMMLV para que el proponente se habilite en el presente proceso de selección.

Respuesta:

De acuerdo con la observación anterior, nos permitimos aclarar que el contrato de orden 6, corresponde al contrato registrado en el RUP No. 129, cuyo objeto es INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA QUIBDÓ - MEDELLÍN SECTOR QUIBDÓ - EL DIECIOCHO PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD", suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 129
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ECO 118
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.289,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONSORCIO INTERVIAS ECG

Y el contrato de orden 7, corresponde al contrato registrado en el RUP No. 138, cuyo objeto es INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL. SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA Y REHABILITACION DE LA CALZADA EXISTENTE DE LA VIA AEROPUEERTO EL EDEN - CLUB CAMPESTRE - ARMENIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD" MODULO 3. suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 138 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERZONA 106 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.049,81 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00% Es de anotar que las aclaraciones, se hacen sobre la documentación entregada en nuestra propuesta al momento de la presentación y es únicamente con el fin de aclarar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; con los documentos que estamos anexando no se está haciendo ninguna mejora a la propuesta. De acuerdo con las anteriores aclaraciones, nos permitimos solicitar la revaluación de nuestra oferta, de acuerdo con las observaciones planteadas para continuar con la participación del proceso de la Referencia, prestos para brindar cualquier aclaración o ampliación adicional que sea necesaria. Cordialmente,  **JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ** **REPRESENTANTE LEGAL** **CONSORCIO INTERVIAS ECG**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Verificada la información aclarada por el proponente con relación a los contratos de orden No 6 y 7, se evidencia que coincide con la inscripción del RUP, por lo anterior, se valida los contratos de orden No 6 y 7, para el integrante ECG COLOMBIA S.A.S.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

N°	PROPONENTE N° 42	MEDIO DE RECEPCIÓN	N° RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
21	**CONSORCIO MAB INGENIERÍA**	portal de contratación SECOP II	C01.MSG.5709122	20/12/2023 a las 5:50:24 pm

OBSERVACIÓN

CONSORCIO MAB INGENIERÍA

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS No. IDU-CMA-DTC-022-2023

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: Observación al proponente 41

Cordial saludo,

De conformidad con el informe preliminar publicado por la Entidad, a continuación presentamos la siguiente observación:

Con relación al contrato de orden 3 aportado por el proponente 41 CONSORCIO INTERVENTORIA GHM el cual tiene por objeto:

> INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS, GRUPO 2: "TRANSVERSAL DE LA MACARENA" ***TRAMO SAN JUAN DE ARAMA (META) - BARAYA (HUILA);*** EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CORREDORES ARTERIALES COMPLEMENTARIOS DE COMPETITIVIDAD.

Se solicita a la Entidad no validar el contrato, lo anterior teniendo en consideración que el mismo es una vía TERCIARÍA y no cumple con lo solicitado para efectos de acreditación de la experiencia en lo descrito en el numeral 10.1: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE **VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS** (Negrita fuera de texto).

En el sistema de consulta HERMES (INVIAS) no se puede evidenciar la existencia de este corredor, por lo que la tipología de esta vía no es clara y en los documentos soporte el proponente no aportó nada que permita la identificación del tipo de vía, la cual para ser validada en el presente proceso, debía corresponder a una vía PRIMARIA o SECUNDARIA.

Los tramos intervenidos son los siguientes:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

- Tramo San Juan de Arama-Mesetas
- Tramo Colombia-Baraya
- Tramo Mesetas-Uribe

CONSORCIO MAB INGENIERÍA

Frente a los tramos intervenidos y como fuente de consulta (teniendo en cuenta que no se puede validar en HERMES- INVIAS) se dispone de la resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE 0004611 del 25 de septiembre de 2019, *por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional correspondientes al DEPARTAMENTO DEL HUILA*, en la cual se observan algunos de los puntos intervenidos y frente a los cuales se establece que este contrato NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Departamento del Huila, así:

CODIGO	NOMBRE	CATEGORIA
45HL15	AGUAS NEGRAS- GIGANTE	VÍA DE TERCER ORDEN
45AHL04	BARAYA - POLONIA	VÍA DE TERCER ORDEN
45HL12	CAMPOALEGRE - LAS MERCEDES - RUTA 45	VÍA DE TERCER ORDEN
43HL02-1-1	CASA DE PIEDRA - BETANIA	VÍA DE TERCER ORDEN
45AHL05	CEDRAL - VEGALARGA	VÍA DE TERCER ORDEN
3403	COLOMBIA - EL TOTUMO - URIBE	VÍA DE TERCER ORDEN

Link:
https://www.mintransporte.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=22129

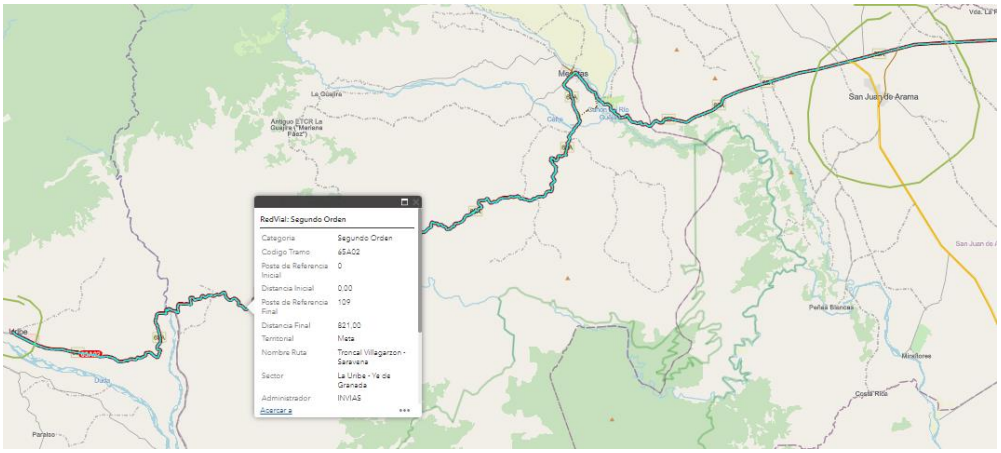
Acorde con lo expuesto, solicitamos a la Entidad la NO validación de este contrato dado que el proponente no cumplió con lo descrito en el pliego de condiciones y no es posible validar con la documentación aportada el tipo de vía del CONTRATO DE ORDEN 3 y según los tramos intervenidos es claro que el mismo no tiene categoría de VÍA PRIMARIA o SECUNDARIA para ser tenida en cuenta en el presente proceso.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos.

Cordialmente,

ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ
Representante Legal

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La presente observación se presenta de forma extemporal por lo que en el entendido de los traslados los cuales son preclusivos y perentorios, la misma no es tenida en cuenta para evaluación. No obstante lo anterior la entidad procede a realizar aclaración a la misma teniendo en cuenta lo consultado para el tipo de vía. Verificado el sistema de información vial: https://hermes2.invias.gov.co/Sistema_de_Informacion_Vial_1/ Se encuentra que uno de los tramos mencionado en los documentos soporte se encuentra específicamente TRANSVERSAL LA MACARENA, Tramo **San juan de Arama-la Uribe**-Colombia Baraya. Teniendo en cuenta dicha información y consultado el sistema de información vial encontramos lo siguiente, donde puede observarse que la vía San Juan de Arama- la Uribe esta catalogada como de segundo orden.  Adicional a lo anterior, la vía se conecta con la troncal Villa Garzón- Saravena, vía de Primer Orden código 6509, cumpliendo así con lo estipulado en el glosario de CCE que indica: **2.15 Carreteras o Vías Secundarias o Vías de Segundo Orden:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. Por lo anterior no se acepta la observación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

5. RESUMEN CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	Incurre en causal de Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos Artículo 58 Ley 2195 de 2022		
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL											
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL											
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	67,5	10	20	1	1	0,25	0,25	-1	-2	100	
1	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	56,6482557	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	89,1482557	41
2	CONSORCIO INTERURBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	66,8623274	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	99,3623274	5
3	CONSORCIO DS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	46,0466887	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	78,5466887	49
4	CONSORCIO VIAL UG-ING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	55,8249298	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	88,3249298	42
5	CONSORCIO SS INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	57,2722376	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	89,7722376	39
6	CONSORCIO DIARC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	29,4025075	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	61,9025075	59
7	CONSORCIO GTGMC IDU CALLE 45	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	37,2676519	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	69,7676519	54
8	CONSORCIO ECOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	62,9394797	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	95,4394797	22
9	CONSORCIO INTER URBANO 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	49,7044792	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	82,2044792	47
10	ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,8639519	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	94,3639519	26

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

11	CONSORCIO AIP IDU 022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,6110179	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	94,1110179	27
12	CONSORCIO AC 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,1667727	10	20	0	1	0,25	0,25	0	0	95,6667727	20
13	CONSORCIO INGENIERIA POSSO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	43,2700211	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	75,7700211	52
14	CONSORCIO INTER CALLE 45	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	66,2756214	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	98,7756214	7
15	ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,1805256	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	99,6805256	2
16	CONSORCIO GINPROMSING 022-2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	31,3402835	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	63,8402835	57
17	CONSORCIO IDU 022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	57,8430704	0	20	1	1	0	0,25	0	0	80,0930704	48
18	CONSORCIO SERVINC - BETMAF BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,7383620	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	97,2383620	15
19	CONSORCIO RÚA 45	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	54,4433271	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	86,9433271	45
20	CINTE SAS INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	55,2829752	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	87,7829752	43
21	CONSORCIO INT AV FRANCISCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	66,9706965	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	99,4706965	4
22	CONSORCIO AVENIDA FCO MIRANDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,9844193	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	97,4844193	14
23	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
24	CONSORCIO AVENIDA JC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,9102772	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	98,4102772	9
25	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,3342615	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	96,8342615	17
26	CONSORCIO VELNEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	66,8291088	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	99,3291088	6
27	CONSORCIO INTERVIASBC 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,8201760	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	98,3201760	10
28	RESTREPO Y URIBE S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,5000000	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	100,0000000	1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

29	CONSORCIO INTERCOM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	62,5828163	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	95,0828163	23
30	CONSORCIO PROYDIS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,7361506	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	91,2361506	35
31	CONSORCIO CONSERVACION 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	33,4254844	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	65,9254844	56
32	CONSORCIO SANTA FE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,2472733	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	91,7472733	34
33	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,5980659	0	0	1	0	0	0,25	0	0	66,8480659	55
34	CONSORCIO INTERVIAS ECG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	54,5689001	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	87,0689001	44
35	CONSORCIO TNM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,9724239	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	92,4724239	32
36	CONSORCIO CONSULTORES BD-ODN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,9915898	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	92,4915898	31
37	ING INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,6825352	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	97,1825352	16
38	CONSORCIO INTERBOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,0170087	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	95,5170087	21
39	HMV SOLUCIONES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	57,7163082	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	90,2163082	37
40	CONSORCIO EPSILON CALLE 45	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	56,6567950	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	89,1567950	40
41	CONSORCIO INTERVENTORIA GHM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	50,7562013	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	83,2562013	46
42	CONSORCIO MAB INGENIERÍA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	66,0734174	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	98,5734174	8
43	CONSORCIO APPLUS-INGEANDINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	26,3911494	10	20	1	1	0	0,25	0	0	58,6411494	61
44	CONSORCIO INTEROBRAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
45	CONSORCIO SETEC PROES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,3726411	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	92,8726411	29
46	CONSORCIO AVENIDA COJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,1794860	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	99,6794860	3
47	CONSORCIO ID FRANCISCO MIRANDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,9591888	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	96,4591888	18

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

48	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,8186101	10	20	0	1	0	0	0	0	92,8186101	30
49	CONSORCIO EDK-CPS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,6648049	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	93,1648049	28
50	CONSORCIO AV FRANCISCO MIRANDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,3319004	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	90,8319004	36
51	CONSORCIO CIUDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,5949309	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	98,0949309	12
52	JOYCO S.A.S. BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	29,3233322	10	20	1	1	0,25	0	0	0	61,5733322	60
53	TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,7910240	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	92,2910240	33
54	CONSORCIO GIS CALLE 45	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	62,0673532	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	94,5673532	25
55	CONSORCIO INTERVENTORES AV. FRANCISCO MIRANDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	12,3801024	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	44,8801024	63
56	CONSORCIO CONSULTECNICOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	30,8385901	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	63,3385901	58
57	CONSORCIO ICING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,7685399	10	20	1	1	0	0,25	0	0	98,0185399	13
58	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	44,6079121	10	20	1	1	0	0,25	0	0	76,8579121	50
59	CONSORCIO INTERVENTORES RI.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,6342860	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	98,1342860	11
60	CONSORCIO VIAL AVENIDA FRANCISCO MIRANDA 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
61	CONSORCIO PROJEKTA – DTP COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,9080017	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	96,4080017	19
62	DF CONSULTORÍA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	43,2759998	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	75,7759998	51
63	CONSORCIO INGENIERÍA LAM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	17,3602100	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	49,8602100	62
64	CONSORCIO INTERURBANO BOGOTÁ 022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	62,5817686	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	95,0817686	24
65	CONSORCIO IDU INTERVENTORIA CR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	57,8216758	10	20	1	1	0	0,25	0	0	90,0716758	38

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

66	CONSORCIO PROSPERAR MIRANDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	42,3375696	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	74,8375696	53

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

El detalle de los resultados se puede evidenciar en los archivos que se publican con el presente documento.

Se expide en Bogotá, D.C., el 21 de diciembre de 2023.

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DTPS 157	DTPS 174	DTPS 1005

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.